



SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE
ANTOFAGASTA

INFORME N° 465, DE 2023

30 DE MAYO DE 2025

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 465, DE
2023, SOBRE TRANSFERENCIAS
EFECTUADAS EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS
PRECARIOS.

SANTIAGO, 30 DE MAYO DE 2025

Mediante el oficio ORD N° 2.246, de 16 de octubre de 2023, del Director del SERVIU, y el oficio ORD N° 1.295 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), ambos de la Región de Antofagasta, informaron las medidas adoptadas y remitieron antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 465, de 2023, sobre el traspaso de fondos efectuados por ese servicio a entidades privadas, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2020 y el 30 de junio de 2023.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 1, Fin a la pobreza y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 10, de 2021, que establece normas que regulan las auditorías realizadas por la Contraloría General de la República, y cuyo seguimiento fue efectuado por este Organismo de Control en consideración a lo señalado en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN:

- Al señor Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta.
- Al señor Auditor Interno de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- A la señora Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Antofagasta.
- Al señor Fiscal Nacional del Ministerio Público.
- Al señor Presidente del Consejo de Defensa del Estado.
- A la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

I. Observaciones que se subsanan

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por las entidades auditadas:

- **Informe Final N° 465-1, de 2023**

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios (AC): Se constató que, si bien el SERVIU de Antofagasta contaba con el “Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencias de Recursos Programa Campamentos” formalizado bajo la resolución exenta N° 8.829, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, este carecía de los mecanismos que permitan seleccionar a las entidades que ejecutarían los proyectos, como por ejemplo, una invitación a participar a diversas entidades privadas mediante llamados públicos, indicando las competencias técnicas y requisitos legales requeridos para llevar a cabo las iniciativas.

Al respecto, se les solicitó a la SEREMI MINVU y al SERVIU, en coordinación con el nivel central, adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del PAP, informando de ello documentadamente.

En su respuesta, los servicios indicaron que conforme a la "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia" impulsada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, se ha instruido a nivel nacional para la implementación del PAP, el procedimiento de registro de fundaciones y concursabilidad mediante el ORD. N° 555, de 25 de agosto de 2023, y la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, que Aprueba Manual de Convenio de Transferencia entre Instituciones sin Fines de Lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios y formatos tipo de convenios, eliminando la práctica de asignación directa de las iniciativas de inversión.

Agregaron que, el proceso concursal se iniciará mediante convocatorias públicas a cargo de la SEREMI que serán publicadas en diarios de circulación regional, página web institucional y/o redes sociales, permitiendo convocar a participar del proceso a instituciones privadas sin fines de lucro y/o universidades, incluyendo una breve descripción de los campamentos a intervenir, objetivos de la intervención solicitada, productos o resultados esperados y los links con sus códigos correspondientes que deriven a la plataforma que disponga el MINVU para acceder a la documentación y antecedentes del proceso de concursabilidad y selección.

Asimismo, argumentaron que, conforme a las instrucciones del citado oficio ORD. N° 555 de 2023, se remitirán formatos tipos de bases que permitirán estandarizar el proceso de suscripción de convenios de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

transferencia para garantizar la transparencia del proceso, habilitando un módulo especial para convenios de transferencias MINVU en la plataforma de mercado público, donde se podrán recibir ofertas, generar consultas, publicar resultados de la adjudicación y documentos asociados al convenio.

Precisaron que, se incluye como requisitos de las instituciones para participar de estos procesos, la inscripción en el "Registro de Fundaciones", medida a implementar en corto y mediano plazo, comenzando con la suscripción de un convenio marco nacional, el cual habilitará a las personas jurídicas sin fines de lucro para suscribir convenios de transferencia de recursos con los organismos del sector vivienda (MINVU- SEREMI- SERVIU). Este convenio cuenta con un formato tipo, instruido en el mencionado oficio ORD. N° 555, de 2023, distinguiendo entre cuatro categorías de inscripción, a las cuales accederán cumpliendo requisitos técnicos específicos para cada una y requiriendo instrumento garante para cada una de ellas, conforme a los montos máximos de convenio a los cuales podrán acceder.

Expusieron que, una vez publicada la convocatoria y presentadas las ofertas, la evaluación y selección estará a cargo de una comisión evaluadora conformada por a lo menos 3 integrantes; Encargada Regional y profesional del PAP SERVIU, además de profesional del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI, pudiendo convocarse a otros. Cada miembro de la comisión debe presentar una declaración jurada simple en la cual señalen no tener conflictos de interés con ninguna de las propuestas presentadas.

Complementaron que, dicha comisión levantará un acta de la evaluación con los seleccionados, y será enviada a las autoridades SEREMI y Director SERVIU. Una vez elegido, se dictará acto administrativo, que será notificado al seleccionado y publicado en el portal de mercado público, debiendo la institución electa presentar una garantía de fiel cumplimiento del convenio, iniciándose el proceso de suscripción del mismo, establecido en el numeral 14 del manual aprobado mediante la aludida resolución exenta N° 1.548, de 2023. Además, se coordinará con SERVIU Antofagasta para la elaboración de un procedimiento en conjunto que permita concretar las instrucciones impartidas.

Del análisis de la documentación aportada por las entidades fiscalizadas, se constató la emisión de la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, que Aprueba Manual de Convenio de Transferencia entre Instituciones sin Fines de Lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios y formatos tipo de convenios, que en su punto N° 4. Convocatoria a concurso, en lo que interesa, señala que "durante el primer trimestre de cada año, en el caso de haber planificado en el presupuesto del año vigente iniciativas de intervención en asentamientos precarios, la SEREMI MINVU deberá publicar, en un diario de circulación regional, página web institucional y/o redes sociales, la convocatoria regional que invita a instituciones privadas sin fines de lucro y/o universidades, a participar con propuestas técnicas y económicas para la intervención en asentamientos precarios que forman parte del Catastro MINVU



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

vigente". En el N° 8, Contenido mínimo de la postulación de las IPSFL y/o universidades estatales, detalla los requisitos que deberán cumplir las propuestas presentadas. Asimismo, en el numeral 9. Evaluación y selección de la propuesta, señala los criterios de evaluación y selección de oferta técnica, por lo que se subsana lo observado.

2. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras (AC):

Se constató que los convenios suscritos entre la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta, con las respectivas entidades privadas sin fines de lucro materia de análisis, para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, se realizó mediante asignación directa de recursos, sin que los actos administrativos pertinentes que autorizaron tal método de otorgamiento se encuentren fundados y acrediten documentadamente los motivos que lo justificaron.

Al respecto, se ordenó a ambas entidades públicas, en coordinación con el Nivel Central, adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del PAP.

Sobre lo indicado, las entidades señalan los mismos argumentos presentados en la observación precedente, agregando que conforme a la "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia" impulsada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, se ha instruido a nivel nacional para la implementación del PAP, el procedimiento de registro de fundaciones y concursabilidad mediante el oficio ORD. N° 555, de 25 de agosto de 2023 y la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, que Aprueba Manual de Convenio de Transferencia entre Instituciones sin Fines de Lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios y formatos tipo de convenios, eliminando la práctica de asignación directa de las iniciativas de inversión.

Analizados los antecedentes proporcionados, se verificó la emisión de la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, que Aprueba Manual de Convenio de Transferencia entre Instituciones sin Fines de Lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios y formatos tipo de convenios, que en su punto N° 4. Convocatoria a concurso, en lo que interesa, señala que "durante el primer trimestre de cada año, en el caso de haber planificado en el presupuesto del año vigente iniciativas de intervención en asentamientos precarios, la SEREMI MINVU deberá publicar, en un diario de circulación regional, página web institucional y/o redes sociales, la convocatoria regional que invita a instituciones privadas sin fines de lucro y/o universidades, a participar con propuestas técnicas y económicas para la intervención en asentamientos precarios que forman parte del Catastro MINVU vigente". Asimismo, en el numeral 9. Evaluación y selección de la propuesta, señala los criterios de evaluación y selección de oferta técnica, por lo que se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

3. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia (AC): Se advirtió que los convenios de transferencias de recursos en análisis no contemplaban la entrega de vale vista, póliza de seguro, boletas de garantía u otro documento que garantizara que los fondos públicos otorgados a terceros privados, serían usados en los fines y en los plazos establecidos en los respectivos acuerdos.

Sobre la materia se les solicitó a las citadas reparticiones que, en coordinación con el nivel central, actualizar los procedimientos e instructivos internos sobre el particular, considerando el oficio circular N° 20, de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.

En su respuesta, el SERVIU y la SEREMI MINVU de Antofagasta, aportaron el oficio ORD. N° 555, de 25 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que imparte lineamientos sobre “Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia” en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, para las Secretarías/os Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y a los Directores/as de los Servicios de Vivienda y Urbanización del país, junto a la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, que “Aprueba el Manual de Convenios de Transferencia entre Instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para atención de asentamientos precarios y formatos tipo de convenios”.

Revisados los documentos proporcionados, se advierte que en el numeral 12 “Garantías” de la resolución exenta N° 1.548, de 2023, la incorporación de la exigencia de garantías para el fiel cumplimiento del convenio y de anticipo. Asimismo, en los lineamientos impartidos por el citado oficio ORD. N° 555, de 2023, se incorpora un mecanismo para el resguardo de los recursos asignados, en el proceso de inscripción de las fundaciones, mediante la suscripción de convenio marco, que específicamente en su cláusula tercera, establece 4 categorías diferenciadas por requisitos técnicos e instrumentos de garantías a entregar para optar a cada una.

Dado lo expuesto, se constató el cumplimiento de lo requerido por esta Contraloría General, por lo que corresponde subsanar lo observado.

4. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 5, Falta de exigencia de los planes de trabajo (AC): Se constató que los planes de trabajo generales, establecidos en los convenios celebrados con las entidades receptoras, tienen como objetivo identificar las acciones a ejecutar en el marco del convenio y la cantidad de recursos destinados a ese fin, no obstante, estos son requeridos una vez que los acuerdos han sido firmados, aspecto indispensable para la ejecución y control de las iniciativas.

Por lo expuesto, se requirió a la SEREMI MINVU de Antofagasta y al SERVIU de esa región, en coordinación con el Nivel Central, establecer las medidas que correspondan para exigir que los planes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecidas en el artículo 9° de la ley N° 18.575, teniendo que ser exigido en las bases pertinentes.

En su respuesta la SEREMI MINVU de Antofagasta, señaló que la resolución exenta N° 1.548, de 2023, en su punto 8.2 se refiere a la exigencia de planes de trabajo, los cuales deberán ser incorporados en la oferta técnica que presenten las instituciones en el marco del proceso concursal, siendo un elemento para evaluar por la comisión, conforme a los criterios establecidos en las bases. En el caso de ser seleccionadas, la propuesta técnica y económica serán parte integrante de los convenios de transferencia conforme se consigna expresamente en la cláusula segunda del formato tipo de convenio de transferencia instruido mediante el mencionado oficio ORD. N° 555, de 2023, luego en la cláusula sexta literal n) se exige como obligación de las instituciones, la entrega de un plan de trabajo con montos itemizados de gastos de personal, gastos operacionales y gastos de inversión, pudiendo ser modificado previo acuerdo de las partes con la limitación de que tales modificaciones no podrán alterar la naturaleza del proyecto ni sus productos los cuales se encuentran definidos en las bases técnicas conforme a la tipología de proyecto.

Agregó que, en relación con la situación actual de los planes de trabajo, mediante el oficio ORD. N° 1.160, de 15 de septiembre de 2023, se reiteró a SERVIU Antofagasta lo indicado en oficio Ord N° 931, de 1 de agosto de 2023, la necesidad de contar con una serie de documentación, entre las cuales se incluyen los planes de trabajo aprobados por esa entidad, para efectos de revisar debidamente las rendiciones presentadas por las fundaciones en el marco de los convenios suscritos.

Añadió que, a octubre de 2023, el SERVIU había iniciado el proceso de aprobación de planes de trabajo, presupuesto y fichas de inversión mediante las resoluciones exentas que se detallan:

FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS	N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA PLAN DE TRABAJO	FECHA	CONCEPTO
Campamento de ideas	507/22	1486	29/09/2023	Aprueba plan de trabajo, carta Gantt, presupuesto y ficha de Inversión.
Urbanismo social	696/21	1542	05/10/2023	
Urbanismo social	697/21	1484	29/09/2023	
Urbanismo social	526/22	1528	04/10/2023	
Urbanismo social	535/22	1545	05/10/2023	
Urbanismo social	536/22	1508	02/10/2023	
Urbanismo social	537/22	1551	05/10/2023	
Urbanismo social SUPO	436/22	1527	04/10/2023	

Complementó que, si bien cuentan con los referidos actos administrativos, se solicitó mediante el ORD. N° 1.291, de 12 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

octubre de 2023, se remita juntamente con las resoluciones, los planes de trabajo, presupuesto y fichas de inversión, de forma de contar con los documentos visados para efectuar la revisión administrativa financiera de las rendiciones.

A su turno, el SERVIU de la Región de Antofagasta presentó el oficio ORD. N° 555, de 25 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que imparte lineamientos sobre “Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia” en el marco del Programa de Asentamientos Precarios. En dicho oficio se adjuntó el documento tipo del “Convenio de Transferencia de Recursos Programas de Asentamientos Precarios”, donde en la cláusula “Décima Primera, Plan de Trabajo” estipula que, para cada convenio se deberá elaborar un plan de trabajo operativo el que deberá ser aprobado por su contraparte, en cual al menos se defina, modalidad de transferencia de recursos, la cual podrá ser efectuada sólo una vez aprobado el plan de trabajo, periodicidad de reuniones, procedimientos de solicitud, entrega de información e hitos de cumplimientos.

Analizada la documentación presentada por la SEREMI MINVU y el SERVIU ambos de la Región de Antofagasta, se verificó que en coordinación se efectuaron acciones para la exigencia de planes de trabajo en el proceso concursal, lo que se acredita con la citada resolución exenta N° 1.548 y el oficio N° 555, ambos de 2023, por lo que se subsana lo observado.

5. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 6, Personas contratadas por fundaciones que se desempeñan en dependencias del SERVIU o de la SEREMI MINVU de Antofagasta (AC): Se constató que, en dependencias del SERVIU de Antofagasta, específicamente en la Unidad de Asentamientos Precarios de esa repartición, se han desempeñado, al menos, 3 personas que fueron contratadas por entidades que recibieron transferencias para la ejecución del programa en análisis, desarrollando labores internas en dicha repartición pública.

Asimismo, se advirtió que en dependencias de la SEREMI MINVU de Antofagasta se desempeñaban, al menos, otras 12 personas que fueron contratadas por los organismos receptores de fondos, las que desarrollaban actividades propias de esa secretaría, entre ellas, labores en su gabinete, tareas relacionadas con la revisión de las rendiciones efectuadas por las distintas entidades privadas y su contabilización, disponiendo algunas con acceso al sistema contable SIGFE y otros aplicativos institucionales.

Dado lo anterior, se les solicitó a los servicios fiscalizados que, en coordinación con el Nivel Central, arbitraran las medidas de control que correspondieran, con el objeto de evitar que la situación observada se repita en el futuro.

La SEREMI MINVU de la Región de Antofagasta, señaló en su respuesta que mediante la resolución exenta N° 508, de 12 de octubre de 2023, se instruyeron medidas respecto a la gestión de convenios en el marco del PAP, donde se dispuso expresamente “la prohibición absoluta de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

contar con personal externo que presten funciones en la SEREMI, toda vez que los únicos habilitados para el desempeño de las funciones propias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo son los funcionarios contratados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a través de los procedimientos regulares, en los estamentos planta, contrata y honorarios, no pudiendo contratarse o suplir carencias de funcionarios mediante imputación de personal a los convenios suscritos por la SEREMI tanto del programa de Asentamientos Precarios como de cualquier otro vigente o futuro”, designándose a la Sección de Administración y Finanzas como la encargada de la aplicación de la instrucción, sin perjuicio de su cumplimiento por parte de los funcionarios de esa repartición.

Agregó que, los profesionales contratados bajo la modalidad objetada dejaron de prestar servicios a fines del mes de junio de 2023.

Asimismo, el SERVIU de la Región de Antofagasta, remitió el memorándum N° 133, de 15 de noviembre de 2023, de ese origen, el cual entrega lineamientos en la contratación de personal. Del mismo modo, aportó la resolución exenta N° 129, de 22 de enero de 2024, del Director de SERVIU Antofagasta, la que prohíbe a la Unidad Informática otorgar cuentas institucionales a personas ajenas al servicio y al Departamento de Administración y Finanzas, entregar vestimentas credenciales o enrolar al reloj control a toda persona que no se encuentre contratada por el servicio regional o por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en calidad de planta, contrata u honorario.

Analizada la documentación aportada por los servicios auditados, se constataron las instrucciones impartidas en la resolución exenta N° 508, de 2023, de la SEREMI MINVU de la Región de Antofagasta y la resolución exenta N° 129, de 22 de enero de 2024, del Director de SERVIU Antofagasta, donde se evidencian las medidas de control requeridas en el informe final, por lo que corresponde subsanar lo objetado.

6. Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 11, Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas (AC): Se constató que, el 21 de noviembre de 2022 la Fundación Democracia Viva obtuvo la autorización en el SII para la ampliación del giro concerniente a la construcción de proyectos de servicio público, esto es, posterior a las negociaciones y aprobación de los convenios adjudicados por la misma, giro que tampoco estaba incorporado en su acta de constitución y estatutos.

Además, se observó la falta de concordancia entre el objeto de la fundación y las actividades convenidas que esta debía ejecutar, relacionadas con el Programa de Asentamientos Precarios y se advirtió que el cambio de giro de la fundación aconteció de manera posterior a la emisión de los actos administrativos que aprobaron la transferencia de recursos.

Por lo cual, se le solicitó a la SEREMI MINVU y al SERVIU, ambos de la región de Antofagasta, en coordinación con el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

Nivel Central, adoptar las medidas que correspondan con el objeto de implementar un procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del PAP, lo que deberá estar en concordancia con el oficio circular N° 20, de 2023, del Ministerio de Hacienda.

En su respuesta, las entidades fiscalizadas indicaron que en la resolución exenta N° 1.548, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se aprobó el “Manual de Convenios de Transferencias entre Instituciones Sin Fines de Lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios”, el “Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios” y el formato de “Convenio Marco Nacional”.

Agregó que en el literal d) del Convenio Marco Nacional, en la cláusula TERCERA, Requisitos, establece que debe “Contar con un giro en el Servicio de Impuestos Internos acorde al objeto de este convenio y al o los Convenios específicos que suscriba con MINVU y/o SEREMI y/o SERVIU”.

Complementó que, en el señalado manual de convenios, en el numeral 5 literal c, se exige expresamente "Acreditar ante la SEREMI que el giro u objeto es coherente con las iniciativas de intervención a las cuáles postula" y literal D. "Acreditar experiencia en las iniciativas del concurso".

Finalmente indicó que, conforme a las instrucciones esa SEREMI deberá, revisar las materias referidas al objeto de la persona jurídica y experiencia en el marco de los procedimientos instaurados para la concreción de las iniciativas del PAP.

Analizados los antecedentes y argumentos presentados, se puede indicar que la SEREMI MINVU, efectuó acciones en coordinación con el nivel central y adoptaron medidas para que lo objetado no vuelva a ocurrir en futuros convenios referente a los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios, por lo que se subsana lo observado.

7. Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 14, Persona contratada por la Fundación Democracia Viva que se desempeñaba en dependencias de la SEREMI MINVU de Antofagasta (AC): Se constató que doña Cynthia Gabriela Cisternas Moncada estaba contratada por la Fundación Democracia Viva, según el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 13 de octubre de 2022, para desempeñar la función de analista de gestión financiera en dicha fundación. Sin embargo, conforme a las rendiciones de cuenta otorgadas por esa SEREMI, se verificó que ella desarrollaba labores de revisión de aquellas realizadas por esa entidad privada. Asimismo, se advirtió que, en el referido contrato se había establecido la casilla de correo electrónico institucional de esa repartición pública, a saber, ccisternasmo@minvu.cl, el cual fue utilizado posteriormente.

Por lo expuesto se solicitó a la SEREMI MINVU de Antofagasta, adoptar las medidas de control que correspondieran con el objeto de evitar que la situación observada se reitere en lo sucesivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

El servicio indicó en su respuesta que, conforme a la resolución exenta N° 508, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda de Antofagasta, se dispuso en el “instrúyase VIII” la prohibición absoluta de contar con personal externo que presten funciones en la SEREMI, toda vez que los únicos habilitados para el desempeño de las funciones propias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo son los contratados por la Subsecretaría de Vivienda a través de los procedimientos regulares, en los estamentos planta, contrata y honorarios, no pudiendo contratarse o suplir carencias de funcionarios mediante imputación de personal a los convenios suscritos por la SEREMI tanto del programa de Asentamientos Precarios como de cualquier otro vigente o futuro.

Añadió que la aludida resolución, sería remitida e informada a todos los funcionarios instruyendo especialmente a la Sección de Administración y Finanzas como la encargada de velar por el cumplimiento de la instrucción, sin perjuicio de su obligatoriedad a todos y cada uno de los funcionarios de esa repartición.

Analizado el citado acto administrativo, se comprobó la adopción de medidas que evitan la contratación de personal externo en esa SEREMI, por lo que se subsana lo observado.

8. Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 15, Sobre planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la fundación Democracia Viva, punto 15 a, Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora, (AC): Se constató que, para el caso de las iniciativas asignadas a la Fundación Democracia Viva, no se aportaron antecedentes que permitieran una asociación entre los fondos transferidos, el detalle de las prestaciones a realizar, las especificaciones técnicas y sus tiempos de ejecución, dada la generalidad de las definiciones de las prestaciones y la carencia de hitos de control en el convenio, se advirtió una falta de determinación de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitieran una correcta rendición de cuentas sobre la materia y una clara determinación de las labores a realizar por la fundación, aspectos indispensables en la etapa de ejecución.

Por lo señalado anteriormente, se les solicitó a ambas entidades fiscalizadas, en coordinación con el Nivel Central, adoptar las medidas de control que correspondieran tendientes a que, al momento de firmar los acuerdos se cuente con una determinación clara de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas, tanto técnica como financiera.

Las reparticiones en sus respuestas señalaron que, conforme al citado oficio ORD. N° 555 de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se han instruido procedimientos precisos al respecto, específicamente en el punto 2 “Directrices para convenios de transferencia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

recursos con instituciones sin fines de lucro” del aludido manual aprobado por la referida resolución exenta N° 1.548, de 2023, que establece en primer término las temáticas generales posibles de implementar a través de convenios de transferencia de recursos como el Diagnóstico Socio Territorial y Plan de Acción Social y Comunitaria (PASYC), Planes maestros y proyectos urbanos integrales, Atención primaria, y Gestión de Traslados transitorios para el otorgamiento de gastos de traslados transitorios (GTT) en la dimensión de acompañamiento social.

Agregaron que después de especificar las temáticas, se exige que previo a la convocatoria de la iniciativa se cuente con un memorándum del Departamento de Asentamientos Precarios, DAP, en conjunto con la División de Políticas Habitacional, DPH, dirigido al SERVIU y Encargados Regionales del PAP, solicitando identificar inversiones de transferencias de capital en el marco del PAP, oficio de SERVIU indicando las inversiones de transferencia de capital, subtítulo 33, PAP, memorándum respectivo del Encargado DAP-DPH MINVU, aprobando las inversiones en asentamientos precarios de la región programadas para el año en curso y las fichas de inversión de las iniciativas que son parte de la convocatoria a instituciones sin fines de lucro, con sus respectivos presupuestos detallados y/o partidas que permitan ver los costos unitarios y la definición de actividades, estableciendo una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, hitos de control y los avances de ejecución, a fin de resguardar los recursos públicos transferidos.

Precisaron que una vez identificadas y aprobadas las iniciativas, corresponde la convocatoria, disponiéndose al efecto, de las bases administrativas y técnicas cuyo contenido mínimo se establece en el numeral 6 del aludido manual. Los documentos serán exigibles durante la ejecución del convenio, permitiendo contar con absoluta claridad y respaldo respecto a la rendición técnica y financiera.

Analizados los antecedentes proporcionados, se verificó la emisión de la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, que Aprueba Manual de Convenio de Transferencia entre Instituciones sin Fines de Lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios y formatos tipo de convenios, que en su punto N° 2. Directrices para convenios de transferencias de recursos con instituciones sin fines de lucro, se exigen las fichas de inversión, con sus respectivos presupuestos detallados y/o partidas que permitan ver los costos unitarios y la programación definición de actividades, estableciendo una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, hitos de control y los avances de ejecución, a fin de resguardar los recursos públicos transferidos, por lo que se subsana lo observado.

9. Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 15, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva, punto 15 b, Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general (AC): Se constató que, si bien la cláusula octava de los siguientes acuerdos establece la obligación por parte de la fundación de elaborar un plan de trabajo general, este no daba cuenta de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

acciones específicas y concretas que debía realizar Democracia Viva respecto a cada campamento, ni el presupuesto asociado a cada una de esas actividades, como tampoco fijaba la fecha de ejecución o carta Gantt de las mismas, por lo cual, no se advierten los fundamentos que permitieron validar las rendiciones técnicas (avance) y los respaldos de gastos, que fueron aprobados tanto por el SERVIU como el MINVU, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Actividades a realizar según convenios que no establecen un plan de trabajo general.

RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA SEREMI MINVU	OBJETO DEL CONVENIO	ACTIVIDADES A REALIZAR	MONTO CONVENIO \$	CAMPAMENTO A INTERVENIR
N° 504 03/10/2022	Implementación y ejecución de una intervención socio territorial para las familias de asentamientos precarios y en el territorio en el que viven, con el objeto de mejorar el estándar de habitabilidad en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio y acciones comunitarias de fortalecimiento de capacidades, para elevar el umbral mínimo humanitario, en base a salubridad ¹ y seguridad ²	Instalación de luminarias solares; soluciones para enfrentar, controlar o mitigar la amenaza de incendios; soluciones para abordar microbasurales; ejecución de cierros, instalación de contenedores de basura; adquisición de extintores; mejora de espacios comunitarios, entre otras.	200.000.000	Ecuachilepe
N° 576 27/10/2022			170.000.000	Irrazabal Etapa I

Fuente: Convenios suscritos con la Fundación Democracia Viva para la transferencia de recursos.

Por lo indicado se les solicitó a la SEREMI MINVU de Antofagasta y el SERVIU de esa región, en coordinación con el Nivel Central, establecer las medidas que correspondieran para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes, toda vez que dicho instrumento resulta indispensable para el control técnico y financiero de las iniciativas.

Las reparticiones en su respuesta

¹ Salubridad: Infraestructura e instalaciones sanitarias individuales y comunitarias adecuadas, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y sus territorios.

² Seguridad: Iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

indicaron lo mismo que en el precedente punto 15 a, que en el oficio ORD. N° 555, de 2023, se encuentra expresamente establecido respecto a los planes de trabajo, además, particularmente en los puntos 6 y 8 citado manual, se señala que los planes de trabajo deben ser presentados por las instituciones en su oferta técnica para efectos de someterlo a evaluación con el resto de los requerimientos, y en caso de ser seleccionada formará parte integrante del convenio de transferencia a suscribir.

Añadieron que, en cuanto a los planes de trabajo de los convenios vigentes, se formalizó el requerimiento de ellos a SERVIU mediante el oficio Ord. N° 1.160, de 15 de septiembre de 2023.

Analizados los documentos presentados, se puede indicar que el señalado oficio N° 555, de 2023, se refiere en síntesis a la “Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia” orientada en tres pilares fundamentales “Rediseño del Programa de Asentamientos”; “Sistema de Integridad, Transparencia y Seguridad de la Información MINVU” y “Fortalecimiento Institucional MINVU”, que si bien, establece la implementación del procedimiento de concursabilidad de fundaciones y los requisitos que se deben cumplir, no detalla la exigencia de un plan de trabajo o carta Gantt.

Seguidamente, revisado el manual de convenios de transferencias, aprobado por la resolución exenta N° 1.548, de 2023, en el punto 1, literal K, expone que la propuesta se entenderá por el expediente completo con metodología, plan de trabajo y distribución de recursos disponibles que ofrece un proponente, la que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en las bases del concurso de las iniciativas de intervención en asentamientos precarios que defina la SEREMI MINVU en la convocatoria.

De igual modo en el punto 8.2. Oferta Técnica se establece que debe contener un plan de trabajo que detallará las actividades y fechas que se ejecutarán para el cumplimiento de los objetivos de la intervención, las que deberán tener un orden lógico y coherente. Asimismo, en el punto 8.3. Oferta Económica, se exige la presentación de un presupuesto itemizado por actividades, productos y obras, indicando cantidad, precio unitario, precio total de todas las partidas y valor total de la propuesta.

Al respecto, dado que se verificaron las acciones realizadas por las entidades auditadas, para garantizar que los planes de trabajo sean un antecedente necesario para la postulación a un proceso concursal, se subsana lo observado.

10. Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 15, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva, punto 15.c, Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo (AC): Se advirtió que, en el acuerdo aprobado por la resolución exenta N° 641, de 2022, en la cláusula cuarta se establece que, a partir de los objetivos explicitados, la fundación debía presentar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

el referido plan de trabajo, en un plazo máximo de 30 días; no obstante, no se obtuvo evidencia de aquello.

Por lo expuesto se les solicitó a la SEREMI MINVU y el SERVIU ambos de Antofagasta, que en coordinación con el Nivel Central, establecieran las medidas que correspondieran para exigir que los planes de trabajo sean presentados por las fundaciones como un antecedente necesario para participar en los procesos concursales pertinentes, de acuerdo con la regla general establecida en el artículo 9° de la ley N° 18.575, lo que deberá ser exigido en las bases pertinentes, toda vez que dicho instrumento resulta indispensable para el control técnico y financiero de las iniciativas

Sobre la materia la entidad señaló en su respuesta, al igual que en los puntos 15.a y 15.b, que los planes de trabajo se encuentran expresamente establecidos en el oficio N° 555 y en la resolución exenta N° 1.548, ambos de 2023, particularmente respecto al antedicho manual, en los puntos 6 y 8, que señala que los planes de trabajo deben ser presentados por las instituciones en su oferta técnica para efectos de someterlo a evaluación con el resto de los requerimientos, y en caso de ser seleccionada formará parte integrante del convenio de transferencia a suscribir.

Añadió que, en cuanto a los planes de trabajo de los convenios vigentes, se formalizó el requerimiento de ellos a SERVIU mediante el oficio Ord. N° 1.160, de 15 de septiembre de 2023.

Analizados los antecedentes proporcionados, se verificó la emisión de la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, que Aprueba Manual de Convenio de Transferencia entre Instituciones sin Fines de Lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios y formatos tipo de convenios, que en el punto 1, literal K, expone que la propuesta se entenderá por el expediente completo con metodología, plan de trabajo y distribución de recursos disponibles que ofrece un proponente, la que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en las bases del concurso de las iniciativas de intervención en asentamientos precarios que defina la SEREMI MINVU en la convocatoria.

De igual modo en el punto 8.2. Oferta Técnica se establece que debe contener un plan de trabajo que detallará las actividades y fechas que se ejecutarán para el cumplimiento de los objetivos de la intervención, las que deberán tener un orden lógico y coherente. Asimismo, en el punto 8.3. Oferta Económica, se exige la presentación de un presupuesto itemizado por actividades, productos y obras, indicando cantidad, precio unitario, precio total de todas las partidas y valor total de la propuesta.

Al respecto, dado que se verificaron las acciones realizadas por las entidades auditadas, para garantizar que los planes de trabajo sean un antecedente necesario para la postulación a un proceso concursal, se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

- **Informe Final N° 465-2, de 2023**

11. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 4, Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta, punto 4.a, Fundación Superación de la Pobreza (AC): Se advirtió que diversas personas que fueron contratadas para la ejecución de iniciativas de inversión desarrollaban, entre otras, labores de gestión administrativa, financiera y de asesoría relacionadas con los convenios del Programa de Asentamientos Precarios, en las dependencias de la SEREMI MINVU y el SERVIU ambos de la Región de Antofagasta.

En lo concerniente a la Fundación Superación de la Pobreza, se constató la contratación de doña Paz Fuica Contreras, la cual se produjo en agosto de 2022 y fue decidida exclusivamente por el ex SEREMI MINVU de Antofagasta, señor Carlos Contreras Gutiérrez, quien le asignó funciones de gestión y coordinación del Programa de Asentamientos Precarios en esa Secretaría Regional, no involucrándose en ninguna otra materia propia del funcionamiento de ese servicio, como tampoco tuvo a cargo funcionarios.

Asimismo, dada la cantidad de convenios que se debían administrar en el año 2022, (63 nuevos convenios más los vigentes), se requirió el apoyo de la profesional Ignacia Yáñez Arancibia, cuya labor consistía en ordenar las rendiciones entregadas por las fundaciones, tanto física como digitalmente, entre otras actividades.

Sobre lo expuesto, se requirió a la SEREMI MINVU de Antofagasta dar cumplimiento a las instrucciones emanadas desde el Nivel Central sobre la materia, con el objeto de evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las observadas, informando de las medidas de control adoptadas a este Organismo Fiscalizador.

En su respuesta la SEREMI fiscalizada, indicó que desde finales del mes de junio de 2023, esa repartición ya no cuenta con profesionales contratados bajo dicha modalidad, además, reiteró que mediante la resolución exenta N° 508, de 2023, de esa SEREMI MINVU, se dispuso expresamente la prohibición absoluta de contar con personal externo que presten funciones en esa SEREMI, toda vez, que los únicos habilitados para el desempeño de las funciones propias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo son los funcionarios contratados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a través de los procedimientos regulares, en los estamentos, planta contrata y honorarios, no pudiendo contratarse o suplir carencias de funcionarios mediante imputación de personal a los convenios suscritos por la SEREMI tanto del programa de Asentamientos Precarios como de cualquier otro vigente o futuro.

Del análisis efectuado a la respuesta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y revisada la señalada resolución exenta N° 508 de 2023, se constató que en el resuelvo, numeral VIII se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

instruye explícitamente la prohibición de contratación de personal externo, como lo expuso el servicio, por lo que corresponde subsanar lo observado.

12. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 4, Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta, punto 4.b, Asociación Campamento de Ideas (AC): Se advirtió que existían cuatro personas contratadas por la citada asociación pero que desempeñaban sus funciones en los señalados servicios, lo cual obedecería a que no se estaban cumpliendo con los plazos de la revisión financiero-contable, según lo establecido en el Manual de Procedimientos MINVU, por lo cual la Sección de Administración y Finanzas de esa Secretaría Regional requeriría apoyo adicional para cumplir con los plazos exigidos por lo que solicitó a dos profesionales adicionales considerando que para el 2022 se proyectaba la cantidad de 82 rendiciones mensuales por revisar.

Al respecto, la ex SEREMI MINVU de la Región de Antofagasta gestionó con las fundaciones el ingreso de doña Cynthia Cisternas Moncada y don Diego Barrera Venegas. Asimismo, doña Jacqueline Veliz Avendaño, quien se desempeñaba como alumna en práctica en la mencionada repartición, fue capacitada para que asumiera labores de apoyo en la Sección de Administración y Finanzas, ante la renuncia de una profesional.

Cabe señalar que se tuvo a la vista en la fiscalización, el correo electrónico de 22 de febrero de 2023, mediante el cual la Analista Contable de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU, señora Jennifer Hidalgo Castillo, le comunicó a la señora Cristina Agullo, de la Fundación Campamento de Ideas, en síntesis que, “para reemplazar las funciones del profesional Diego Barrera, se integrarán otras dos profesionales de las cuales se adjuntan los borradores de sus contratos, por lo que se agradece adaptarlos al formato de la fundación y realizar cambios si procede y gestionar las firmas directamente con ellas”.

Por su parte, el SERVIU de Antofagasta indicó que la señora Camila Prado Barrías, quien se desempeñaba en dependencias de esa entidad, efectuaba labores de apoyo en la gestión, seguimiento y control de los convenios suscritos y proveía de información relevante de ellos a la Encargada Regional del programa de ese SERVIU. Preciso que, la profesional no aprobaba ningún tipo de informe de gestión técnica, social o financiera, así como tampoco registraba su asistencia.

Sobre lo expuesto, se requirió a la SEREMI MINVU de Antofagasta como el SERVIU de igual región dar cumplimiento a las instrucciones emanadas desde el Nivel Central sobre la materia, con el objeto de evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las observadas, informando de las medidas de control adoptadas a este Organismo Fiscalizador.

En su respuesta la SEREMI fiscalizada al igual que en el numeral precedente indicó que, desde fines de junio de 2023, ya no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

cuenta con profesionales contratados bajo dicha modalidad, y reitera que la citada resolución exenta N° 508, de 2023, dispuso expresamente la prohibición absoluta de contar con personal externo.

A su vez, el SERVIU de la región de Antofagasta expuso es su respuesta que mediante la resolución exenta N° 129, de 22 de enero de 2024, la cual dispuso instrucciones necesarias para la subsanación de observaciones contenidas en el informe final N° 465-2 de la Contraloría General de la República, y regula otras materias que se indican, se expone una serie de disposiciones que fueron establecidas para evitar en lo sucesivo la situación advertida, instruyendo a la Oficina de Partes que difundiera a todas las áreas, departamentos, secciones y unidades de ese SERVIU.

Del análisis efectuado a la respuesta del SERVIU de la Región de Antofagasta, se constató que la citada resolución N° 129, de 2024, de ese origen, en sus numerales 3 y 4 prohíbe a la Unidad Informática dependiente del Departamento de Administración y Finanzas de ese estamento, el otorgamiento de cuentas institucionales a personas ajenas a la institución y establece una serie de documentos que debe requerir dicha unidad para acreditar el vínculo funcionario en el caso de solicitar la creación de una cuenta institucional.

Asimismo, en los numerales 5, 6 y 7 prohíbe a la Sección de Administración, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas de la repartición, entregar vestimenta y credencial institucional a personas ajenas a la institución, como también prohíbe enrolar o incorporar en el reloj control del edificio institucional a aquellas personas que no se encuentren vinculados con ese Servicio Regional o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en calidad de planta, contrata u honorarios.

Analizada las respuestas, se pudo advertir que las entidades cumplieron con lo requerido por esta Contraloría General, por lo que se subsana lo observado.

13. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 4, Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta, punto 4.c, Fundación Procultura (AC): Se advirtió que existían dos personas contratadas por la señalada fundación, el señor Wilson Ernesto Ahumada Zepeda y la señora Liliana Ivania González Cortés, quienes desempeñaban sus labores en la SEREMI MINVU de Antofagasta.

Sobre lo expuesto la citada SEREMI informó que correspondían a un abogado y a una egresada de derecho, cuya labor era apoyar la gestión de firma de 63 convenios y de sus actos administrativos aprobatorios. Preciso que se cumplía con la formalidad de ser visados por la Sección Jurídica de esa Secretaría Regional, y que la tarea encomendada a ambos profesionales era específica, determinada y con plazo definido, que en ningún caso implicaron la toma de decisiones o acceso a información ministerial, por tanto, una vez cumplido el encargo principal, ambos dejaron de prestar sus servicios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

Al respecto se solicitó a la SEREMI MINVU de Antofagasta, dar cumplimiento a las instrucciones emanadas por el nivel central, sobre la materia con el objeto de evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las observadas, informando de las medidas de control adoptadas a este Organismo Fiscalizador.

En su respuesta la Secretaría Regional Ministerial fiscalizada, al igual que en los numerales precedentes indicó que, desde fines de junio de 2023, ya no cuenta con profesionales contratados bajo dicha modalidad, y reitera que la citada resolución exenta N° 508 de 2023, dispuso expresamente la prohibición absoluta de contar con personal externo.

Del análisis efectuado a la respuesta de la repartición y revisada la señalada resolución exenta N° 508 de 2023, se pudo constatar que en el Resuelvo, numeral VIII se instruye explícitamente la prohibición de contratación de personal externo, como lo expuso el servicio, por lo que corresponde subsanar lo observado.

14. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 4, Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta, punto 4.d, Fundación Fibra (AC): Se advirtió que dos personas contratadas por la citada fundación desempeñaban sus labores en la SEREMI MINVU de la región de Antofagasta, a saber, Claudio Andrés Cárdenas Campillay y Nicole Carolina Salinas Rivera.

De lo expuesto, esa Secretaría Regional indicó que la contratación de Claudio Cárdenas Campillay fue generada directamente por el ex SEREMI Carlos Contreras Gutiérrez, y que desconocían las funciones realizadas, dado que no se desempeñó totalmente en dependencias de esa SEREMI.

En cuanto a la profesional Nicole Salinas Rivera, señaló que realizaba funciones de apoyo a la gestión de las rendiciones, en reemplazo de Ignacia Yañez Arancibia, Analista Gestión Social del Departamento Planes y Programas de la SEREMI MINVU de Antofagasta.

Agregó que todas las profesionales vinculadas al ámbito financiero y técnico dejaron de prestar servicios durante la semana del 26 al 30 de junio del año 2023, debido a los procesos de investigación asociados al caso convenios.

Al respecto se solicitó a la SEREMI MINVU de Antofagasta, dar cumplimiento a las instrucciones emanadas desde el Nivel Central sobre la materia, con el objeto de evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las observadas, informando de las medidas de control adoptadas a este Organismo Fiscalizador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

En su respuesta la Secretaría Regional Ministerial fiscalizada, al igual que en los numerales precedentes indicó que, desde fines de junio de 2023, ya no cuenta con profesionales contratados bajo dicha modalidad, y reitera que la citada resolución exenta N° 508, de 2023, dispuso expresamente la prohibición absoluta de contar con personal externo.

Del análisis efectuado a la respuesta de la repartición y revisada la señalada resolución exenta N° 508, de 2023, se pudo constatar que en el resuelvo, numeral VIII se instruye explícitamente la prohibición de contratación de personal externo, como lo expuso el servicio, por lo que corresponde subsanar lo observado.

15. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 5, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, punto 5.a, Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU, ambos de Antofagasta, de las prestaciones específicas a realizar por las entidades receptoras (AC): Para las iniciativas asignadas a las fundaciones Fundación Superación de la Pobreza -FUSUPO-, Urbanismo Social, Procultura, TomArte y Fibra, no se aportaron antecedentes que permitieran constatar una asociación entre los fondos transferidos, el detalle de las prestaciones a realizar, las especificaciones técnicas y sus tiempos de ejecución, advirtiéndose una carencia de hitos de control de los convenios como también falta de determinación de las actividades específicas a ejecutar, en los requerimientos técnicos y los costos involucrados, para una correcta rendición de cuentas sobre la materia.

Al respecto, se solicitó a la SEREMI MINVU y al SERVIU, ambos de la región de Antofagasta, velar por que los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, que permitan identificar de manera previa a las transferencias de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas y que en consecuencia, determinan el monto a transferir, informando a este Ente Fiscalizador el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de ello.

En su respuesta la SEREMI MINVU indicó que, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento emitió 11 oficios, solicitando al SERVIU de Antofagasta los planes de trabajo, cartas Gantt y fichas de inversión, adjuntando los documentos señalados.

Agregó que, sin perjuicio de lo expuesto, todo lo referente a los planes de trabajo se encuentra contenido en el Manual de Convenios de Transferencia entre las Instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios aprobado por la resolución exenta N° 1.548, de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, específicamente en el numeral 8.2 de dicho manual.

A su vez, el SERVIU expuso en su respuesta que, para reforzar lo estipulado en la citada resolución exenta N° 1.548,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

de 2023, y su modificación mediante la resolución exenta N° 116, de 19 de enero de 2024, esa repartición emitió la resolución exenta N° 129 de 2024, que profundiza en los lineamientos previamente entregados por el nivel central.

Añadió que, a enero de 2024 no existe tramitación de convenios bajo la nueva modalidad de contratación establecida a través del proceso de concursabilidad, por tanto, no fue posible acreditar la puesta en práctica de la instrucción mencionada.

Analizados los antecedentes presentados por el SERVIU Región de Antofagasta, se constató que en la aludida resolución exenta N° 129, de 2024 en su numeral 1 letra i, se dispone la inclusión del plan de trabajo y su modalidad de ejecución, los medios verificadores y los mecanismos de control de su ejecución, los cuales deberán ser parte de la revisión previa por parte de un abogado del Departamento Jurídico de dicha entidad, del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencias con instituciones sin fines de lucro. Además, en el numeral 2, se estipula que la Unidad de Asentamientos Precarios de dicho SERVIU será la encargada de recibir el plan de trabajo y aprobarlo de manera previa a la suscripción del convenio con entidades sin fines de lucro y detallando los factores mínimos a considerar para dicha recepción.

Respecto de lo indicado por la SEREMI MINVU, sobre la resolución exenta N° 1.548, de 2023, se advirtió que en el numeral 8.2. Oferta Técnica, se establece que la oferta técnica deberá contener el plan de trabajo, el equipo ejecutor, cronograma de actividades y la propuesta metodológica. Asimismo, el 8.3. Oferta Económica, se indica que se deberán presentar un presupuesto, que deberá contener el valor de cada una de las etapas del proyecto y porcentaje de éstas respecto del valor total, además de señalar que los precios presentados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del convenio.

Dado que la entidad acreditó las instrucciones sobre la materia, se subsana lo observado.

16. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 5, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, punto 5.b, Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general (AC): Del examen efectuado a la documentación presentada se determinó que algunos de los planes de trabajo fueron enviados por las entidades ejecutoras en meses posteriores a la suscripción del acuerdo, siendo uno de ellos, incluso, remitido 14 meses después. En otros casos, además, no se evidenció la entrega de estos.

Cabe indicar que la señora Yasna Contreras Solar, Encargada de la Unidad de Asentamientos Precarios del SERVIU de Antofagasta, recién en mayo de 2023, solicitó los citados planes a las entidades ejecutoras en circunstancias que los acuerdos se habían suscrito en los años 2021 y 2022, pese a que estos planes de trabajo tienen como objetivo identificar las acciones a ejecutar en el marco del convenio y la cantidad de recursos destinados a ese fin.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

Sobre lo expuesto se solicitó a la SEREMI MINVU y al SERVIU ambos de la región de Antofagasta, velar por que los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, que permita identificar de manera previa a las transferencias de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas y que en consecuencia, determinan el monto a transferir, informando a este Ente Fiscalizador el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de ello.

En su respuesta la SEREMI MINVU indicó que, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento emitió 11 oficios, solicitando al SERVIU de Antofagasta los planes de trabajo, cartas Gantt y fichas de inversión, adjuntando los documentos señalados.

Agregó que, sin perjuicio de lo expuesto, todo lo referente a los planes de trabajo se encuentra contenido en el Manual de Convenios de Transferencia entre las instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios aprobado por la resolución exenta N° 1.548, de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, específicamente en el numeral 8.2 de dicho manual.

A su vez, el SERVIU expuso en su contestación que, para reforzar lo estipulado en la resolución exenta N° 1.548 de 2024, y su modificación mediante la resolución exenta N° 116, de 19 de enero de 2024, esa repartición emitió la resolución exenta N° 129 de 2024, que profundiza en los lineamientos previamente entregados por el nivel central.

Añadió que, a enero de 2024 no existe tramitación de convenios bajo la nueva modalidad de contratación establecida a través del proceso de concursabilidad, por tanto, no fue posible acreditar la puesta en práctica de la instrucción mencionada.

Analizados los antecedentes presentados por el SERVIU Región de Antofagasta, se constató que en la aludida resolución exenta N° 129, de 2024 en su numeral 1 letra i, se dispone la inclusión del plan de trabajo y su modalidad de ejecución, los medios verificadores y los mecanismos de control de su ejecución, los cuales deberán ser parte de la revisión previa por parte de un abogado del Departamento Jurídico de dicha entidad, del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencias con instituciones sin fines de lucro. Además, en el numeral 2, se estipula que la Unidad de Asentamientos Precarios de dicho SERVIU será la encargada de recibir el plan de trabajo y aprobarlo de manera previa a la suscripción del convenio con entidades sin fines de lucro y detallando los factores mínimos a considerar para dicha recepción.

Respecto de lo indicado por la SEREMI MINVU, sobre la resolución exenta N° 1.548, de 2023, se advirtió que en el numeral 8.2. Oferta Técnica, se establece que la oferta técnica deberá contener el plan de trabajo, el equipo ejecutor, cronograma de actividades y la propuesta metodológica. Asimismo, el 8.3. Oferta Económica, se indica que se deberán presentar un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

presupuesto, que deberá contener el valor de cada una de las etapas del proyecto y porcentaje de éstas respecto del valor total, además de señalar que los precios presentados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del convenio.

Dado que la entidad acreditó las instrucciones sobre la materia, se subsana lo observado.

17. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 5, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, punto 5.c, Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo (AC): Se constató que algunos acuerdos suscritos con las fundaciones en análisis, si bien establecen en su cláusula cuarta que, a partir de los objetivos explicitados, las entidades debían presentar el referido plan de trabajo en un plazo máximo de 60 días, ello no ocurrió en el plazo previsto, siendo en casi todos los casos enviados después de transcurrido ocho meses desde la aprobación de los acuerdos llegando a demorar, en el caso de FUSUPO, diez meses en su remisión.

Al respecto, se solicitó a la SEREMI MINVU y al SERVIU ambos de la región de Antofagasta, velar por que los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, que permita identificar de manera previa a las transferencias de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas y que en consecuencia, determinan el monto a transferir, informando a este Ente Fiscalizador el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de ello.

En su respuesta la SEREMI MINVU indicó que, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento emitió 11 oficios, solicitando al SERVIU de Antofagasta los planes de trabajo, cartas Gantt y fichas de inversión, adjuntando los documentos señalados.

Agregó que, sin perjuicio de lo expuesto, todo lo referente a los planes de trabajo se encuentra contenido en el Manual de Convenios de Transferencia entre las instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios aprobado por la resolución exenta N° 1.548, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, específicamente en el numeral 8.2 de dicho manual.

A su vez, el SERVIU expuso en su contestación que, para reforzar lo estipulado en la resolución exenta N° 1.548, de 2023, y su modificación mediante la resolución exenta N° 116, de 19 de enero de 2024, esa repartición emitió la resolución exenta N° 129, de 2024, que profundiza en los lineamientos previamente entregados por el nivel central.

Añadió que, a enero de 2024 no existe tramitación de convenios bajo la nueva modalidad de contratación establecida a través del proceso de concursabilidad, por tanto, no fue posible acreditar la puesta en práctica de la instrucción mencionada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

Analizados los antecedentes presentados por el SERVIU Región de Antofagasta, se constató que en la aludida resolución exenta N° 129, de 2024, en su numeral 1 letra i, se dispone la inclusión del plan de trabajo y su modalidad de ejecución, los medios verificadores y los mecanismos de control de su ejecución, los cuales deberán ser parte de la revisión previa por parte de un abogado del Departamento Jurídico de dicha entidad, del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencias con instituciones sin fines de lucro. Además, en el numeral 2, se estipula que la Unidad de Asentamientos Precarios de dicho SERVIU será la encargada de recibir el plan de trabajo y aprobarlo de manera previa a la suscripción del convenio con entidades sin fines de lucro y detallando los factores mínimos a considerar para dicha recepción.

Respecto de lo indicado por la SEREMI MINVU, sobre la resolución exenta N° 1.548, de 2023, se advirtió que en el numeral 8.2. Oferta Técnica, se establece que la oferta técnica deberá contener el plan de trabajo, el equipo ejecutor, cronograma de actividades y la propuesta metodológica. Asimismo, el 8.3. Oferta Económica, se indica que se deberán presentar un presupuesto, que deberá contener el valor de cada una de las etapas del proyecto y porcentaje de éstas respecto del valor total, además de señalar que los precios presentados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del convenio.

Dado que la entidad acreditó las instrucciones sobre la materia, se subsana lo observado.

18. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 5, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, punto 5.d, Falta de exigencia de elaboración de un plan de trabajo (AC): Se advirtió que en cuatro convenios, el objeto según sus cláusulas terceras, era la implementación en los campamentos de planes de intervención con el fin de aportar a que las familias de los asentamientos precarios superen su situación de vulnerabilidad social y habitacional, a través de estudios previos con participación ciudadana que determinan las condiciones de los campamentos orientando la estrategia habitacional, análisis e interpretación de datos relativos a formación de viviendas y su condición e identificación de amenazas, y los plazos en que deben ejecutarse, sin embargo, no exigen un plan de trabajo en el cual se plasmen las acciones que permitan dar cumplimiento a tales actividades.

Sobre lo anterior, se solicitó a la SEREMI MINVU y al SERVIU ambos de la región de Antofagasta, velar por que los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, que permita identificar de manera previa a las transferencias de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas y que en consecuencia, determinan el monto a transferir, informando a este Ente Fiscalizador el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de ello.

En su respuesta la SEREMI MINVU indicó que, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento emitió 11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

oficios, solicitando al SERVIU de Antofagasta los planes de trabajo, cartas Gantt y fichas de inversión, adjuntando los documentos señalados.

Agregó que, sin perjuicio de lo expuesto, todo lo referente a los planes de trabajo se encuentra contenido en el Manual de Convenios de Transferencia entre las instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios aprobado por la resolución exenta N° 1.548, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, específicamente en el numeral 8.2 de dicho manual.

A su vez, el SERVIU expuso en su respuesta que, para reforzar lo estipulado en la resolución exenta N° 1.548, de 2023, y su modificación mediante la resolución exenta N° 116, de 19 de enero de 2024, esa repartición emitió la resolución exenta N° 129, de 2024, que profundiza en los lineamientos previamente entregados por el nivel central.

Añadió que, a enero de 2024 no existe tramitación de convenios bajo la nueva modalidad de contratación establecida a través del proceso de concursabilidad, por tanto, no fue posible acreditar la puesta en práctica de la instrucción mencionada.

Analizados los antecedentes presentados por el SERVIU Región de Antofagasta, se constató que en la aludida resolución exenta N° 129, de 2024, en su numeral 1 letra i, se dispone la inclusión del plan de trabajo y su modalidad de ejecución, los medios verificadores y los mecanismos de control de su ejecución, los cuales deberán ser parte de la revisión previa por parte de un abogado del Departamento Jurídico de dicha entidad, del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencias con instituciones sin fines de lucro. Además, en el numeral 2, se estipula que la Unidad de Asentamientos Precarios de dicho SERVIU será la encargada de recibir el plan de trabajo y aprobarlo de manera previa a la suscripción del convenio con entidades sin fines de lucro y detallando los factores mínimos a considerar para dicha recepción.

Respecto de lo indicado por la SEREMI MINVU, sobre la resolución exenta N° 1.548, de 2023, se advirtió que en el numeral 8.2. Oferta Técnica, se establece que la oferta técnica deberá contener el plan de trabajo, el equipo ejecutor, cronograma de actividades y la propuesta metodológica. Asimismo, el 8.3. Oferta Económica, se indica que se deberán presentar un presupuesto, que deberá contener el valor de cada una de las etapas del proyecto y porcentaje de éstas respecto del valor total, además de señalar que los precios presentados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del convenio.

Dado que la entidad acreditó las instrucciones sobre la materia, se subsana lo observado.

19. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 6, Sobre la entrega en una cuota del total de los recursos transferidos a las fundaciones (AC): Se determinó que si bien las fichas de inversión de los convenios suscritos por el SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

Antofagasta, en el período auditado, consideraban la entrega de fondos de manera parcializada, esto es, entre 3 y 17 estados de pago, la transferencia se realizó en la mayoría de los casos en un solo pago, sin que existieran antecedentes o fundamentos que justificaran dicha actuación.

Al respecto, se solicitó a la SEREMI MINVU y al SERVIU de la región de Antofagasta, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control que correspondan con el objeto de cautelar los recursos públicos transferidos a las entidades privadas sin fines de lucro procurando que exista una relación directa entre la programación financiera y las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, informando a esta Entidad de Control.

En sus respuestas ambos servicios fiscalizados indicaron que en el numeral 18 de la resolución exenta N° 1.548, de 2023, del MINVU, la cual aprobó el manual de convenios de transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios y formatos tipo de convenio, se estableció expresamente que las transferencias de los recursos se efectuarán conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas y en caso de que se efectúe conforme al avance físico, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, de lo comprometido en la planificación.

Agregó que, si el pago se realiza como anticipo, la SEREMI transferirá la primera cuota una vez verificado el ingreso de la boleta de garantía o certificado de fianza de fiel cumplimiento por parte de la ejecutora, según disponibilidad presupuestaria. El monto de la caución será igual al monto de la primera cuota aprobada y posteriormente reemplazada por los recursos que se transfieran en las siguientes cuotas, además de los fondos no rendidos al momento de las transferencias, sin este requisito no se podrán efectuar pagos.

Analizados los antecedentes proporcionados, a saber, el manual de convenios de transferencia entre instituciones sin fines de lucro, aprobado por la resolución exenta N° 1.548, de 2023, se constató que en el formato de “Convenio de transferencia de recursos, Programa Asentamientos Precarios”, en su cláusula séptima, Transferencia de recursos, se indica la forma en que se transferirán los recursos y las condiciones que se deberán cumplir para la asignación de nuevos dineros, lo cual demuestra las medidas de control arbitradas sobre la materia, por lo que se subsana lo observado.

20. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 7, Sobre el control de los recursos transferidos a las fundaciones (AC): Se constató que no existía en el proceso de rendiciones un mecanismo de contraste que permitiera verificar que la organización mantenía a su disposición los recursos pendientes de rendir, en la cuenta corriente informada al MINVU para la administración de dichos fondos.

A su vez, se advirtió que el 30 de mayo de 2023, el ex SEREMI MINVU de Antofagasta, señor Carlos Contreras Gutiérrez, emitió por primera vez un oficio el cual solicitaba a las fundaciones que remitieran



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

en el plazo de 5 días hábiles la conciliación bancaria correspondiente a la rendición de abril 2023, lo que no se pudo evidenciar que fuera cumplido por parte de las fundaciones Procultura, TomArte, Campamento de Ideas, Urbanismo Social y FUSUPO.

Por lo expuesto anteriormente, se solicitó a la SEREMI MINVU de Antofagasta, adoptar las medidas de control necesarias con el objeto de que, ante incumplimiento de instrucciones relativas a la rendición de cuentas por parte de las entidades ejecutoras, se arbitren las medidas administrativas que correspondan, informando de las acciones adoptadas a esta Contraloría General.

En su respuesta, la SEREMI fiscalizada indicó que conforme a la resolución exenta N° 508 de 2023, que instruye medidas respecto a la gestión de convenios en el marco del programa de asentamientos precarios, en particular el resuelvo IV, el cual dispuso la revisión del estado financiero-administrativo de los convenios por parte del Departamento de Planes y Programas, el cual se plasmó en el memorándum N° 244, de 23 de noviembre de 2023, dirigido a la Encargada de la Sección Jurídica de esa SEREMI y posteriormente en el pronunciamiento de la citada Sección mediante el memorándum N° 33, de 26 de diciembre de igual anualidad.

Agregó que, respecto a los convenios vigentes, se encontraban en proceso de término anticipado, remitiendo al nivel central, las propuestas de resoluciones de término a través del oficio ORD. N° 94, de 12 de enero de 2024.

Asimismo, informó que, en lo concerniente a los convenios vigentes y vencidos de las fundaciones Urbanismo Social, Espacio Lúdico y Campamentos de ideas, se les oficio la apertura del proceso de liquidación y se solicitó la restitución de los saldos no aprobados correspondientes a 15 convenios por un total de \$ 1.249.492.681.

Del análisis realizado a la documentación aportada, se constató que en la resolución exenta N° 1.548, de 2023, que aprueba manual de convenios de transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios y formatos tipo de convenios, en sus numerales 17. Obligaciones de la institución ejecutora en el convenio de transferencia de recursos y 18. Procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, en la letra F) de ambos puntos, se establece que "...En cada rendición, la Ejecutora deberá dar cuenta al MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados...".

Dado que la entidad adoptó medidas para que, ante incumplimiento de instrucciones relativas a la rendición de cuentas por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

parte de las entidades ejecutoras, se arbitren las medidas administrativas que correspondan, se subsana lo observado.

21. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 8, Observaciones tardías a los planes de trabajo (AC): Se constató que los planes de trabajo remitidos por las fundaciones TomArte, Procultura y Fibra, fueron observados por el SERVIU de Antofagasta, objetando gastos de arriendo y de viajes solicitando que se aclarara en algunos casos las remesas y el destino de fondos.

A su vez, la encargada (S) de la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU Antofagasta, informó a esta Contraloría General que en el caso de las entidades ejecutoras Campamento de Ideas, Urbanismo Social y FUSUPO, se habrían realizado reuniones virtuales de retroalimentación, sin embargo, no aportó antecedentes formales en que constaran las observaciones realizadas ni la aprobación de tales planes.

Por lo cual se solicitó a la SEREMI MINVU y al SERVIU ambos de la Región de Antofagasta, velar porque los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, informando a este Organismo de Control el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles en cumplimiento de ello.

En su respuesta el SERVIU de la Región de Antofagasta, informó que en el numeral 8.2 de la resolución exenta N° 1.548, de 2023, del MINVU, se estableció de manera obligatoria la entrega de un plan de trabajo al momento de la presentación de la oferta técnica por parte de la institución sin fines de lucro, instrucción que fue reforzada por el SERVIU a través de la resolución exenta N° 129, de 2024, que profundiza en los lineamientos previamente entregados.

A su vez, la SEREMI MINVU, aportó 11 oficios, los cuales efectuaron requerimientos al SERVIU de la Región de Antofagasta, donde en síntesis solicitó remitir planes de trabajo, presupuestos, cartas Gantt y fichas de inversión.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo agregó que ese SERVIU, presentó resoluciones que aprueban los respectivos planes de trabajo como respuesta a los requerimientos efectuados y aportó los antecedentes que subsana las observaciones para poder aprobar los planes de trabajo.

Analizados los antecedentes presentados por el SERVIU Región de Antofagasta, se constató que en la aludida resolución exenta N° 129, de 2024, en su numeral 1 letra i, se dispone la inclusión del plan de trabajo y su modalidad de ejecución, los medios verificadores y los mecanismos de control de su ejecución, los cuales deberán ser parte de la revisión previa por parte de un abogado del Departamento Jurídico de dicha entidad, del acto administrativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

que aprueba los convenios de transferencias con instituciones sin fines de lucro. Además, en el numeral 2, se estipula que la Unidad de Asentamientos Precarios de dicho SERVIU será la encargada de recibir el plan de trabajo y aprobarlo de manera previa a la suscripción del convenio con entidades sin fines de lucro y detallando los factores mínimos a considerar para dicha recepción.

Respecto de lo indicado por la SEREMI MINVU, sobre la resolución exenta N° 1.548, de 2023, se advirtió que en el numeral 8.2. Oferta Técnica, se establece que la oferta técnica deberá contener el plan de trabajo, el equipo ejecutor, cronograma de actividades y la propuesta metodológica. Asimismo, el 8.3. Oferta Económica, se indica que se deberán presentar un presupuesto, que deberá contener el valor de cada una de las etapas del proyecto y porcentaje de éstas respecto del valor total, además de señalar que los precios presentados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del convenio.

Asimismo, de la revisión a las resoluciones que remitió el SERVIU a la SEREMI MINVU y los todos los antecedentes adjuntos, se constató las gestiones realizadas para regularizar los convenios en curso, por lo que se subsana lo observado.

- **Informe Final N° 465-3, de 2023**

22. Capítulo I, Examen de la Materia Investigada, numeral 6, Resultados sobre la inspección técnica de obras rendidas, punto 6.a, Recepción técnica de obras por parte del SERVIU Antofagasta sin verificación en terreno de su ejecución (AC): Se constató en una fiscalización en terreno efectuada por esta Entidad de Control los días 6 y 9 de noviembre de 2023, que la Inspección Técnica de Asentamientos Precarios del SERVIU de Antofagasta aprobó obras sin haber verificado en detalle que estas hubiesen sido realizadas por el ejecutor contratado por la Fundación Asociación Campamento de Ideas, ya que según consta en las actas emitidas por personal del SERVIU, los proyectos fueron recibido sin observaciones.

Lo descrito, demuestra que el SERVIU de Antofagasta no veló por la correcta ejecución de las obras y, en general por el fiel cumplimiento del convenio de transferencia de recursos, en conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, sobre “Supervisión del Convenio”, la cual previene que corresponderá a dicho servicio, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento de los acuerdos y asumirá en conjunto con la Dirección Regional la supervisión técnica, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en los citados acuerdos.

Al respecto, se solicitó al SERVIU de Antofagasta, acreditar documentadamente la implementación de un mecanismo de control que permita, en lo sucesivo, verificar que los trabajos se encuentren ejecutados en conformidad con las especificaciones técnicas contratadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

En su respuesta el servicio aportó la resolución exenta N° 1.442, de 21 de junio de 2024, que aprobó el procedimiento del plan de acompañamiento social y comunitario para el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU de la Región de Antofagasta y la resolución exenta N° 1.443 de igual fecha, la que aprobó el procedimiento de Inspección Técnica de Obras del citado programa.

Del análisis efectuado a los dos documentos se constató que detallan actividades y los responsables de cada una de ellas, además establece una planificación de monitoreo y seguimiento de la fiscalización. Asimismo, estandariza una metodología y herramientas técnicas para la Inspección Técnica de Obras, se definen plazos y formularios, fichas, actas, formato tipo a utilizar para las inspecciones que se deban realizar.

En virtud de lo expuesto, dado que la repartición estableció un mecanismo de control que permita verificar que los trabajos se encuentren ejecutados en conformidad con las especificaciones técnicas contratadas, se subsana lo observado.

23. Capítulo I, Examen de la Materia Investigada, numeral 6 Resultados sobre la inspección técnica de obras rendidas, punto 6.b, Ausencia de certificados de ensayos de laboratorios y/o de calidad de materiales en la ejecución de obras (C): En lo concerniente al proyecto aprobado por la resolución exenta N° 175, de 2022, de la SEREMI MINVU de Antofagasta, para la implementación de 30 viviendas de uso provisional Conjunto Pirita, se constató que no existe registro que dé cuenta de la calidad de los materiales empleados en la ejecución de la referida obra.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló en el preinforme de observaciones que, 27 losas de hormigón de los pozos absorbentes, están condicionadas a las normas chilenas NCh 170 “Requisitos Generales de Hormigón” y NCh 1998 Of.89 “Hormigón -Evaluación estadística de la resistencia mecánica”, requiriendo un mínimo de 3 muestras a través de la toma de testigos³, comprometiéndose a desarrollar un plan de muestreo para la totalidad de la losas ejecutadas y su correspondiente análisis en laboratorio, acreditado sus garantías estructurales, una vez gestionados y obtenidos los recursos que lo financien.

Sobre lo expuesto, se solicitó al SERVIU de la Región de Antofagasta, acreditar documentadamente la realización de los 3 ensayos de hormigón faltantes tomados por la empresa constructora, y velar que la presentación de los ensayos y certificaciones que acrediten la calidad de los materiales, conforme a las condiciones establecidas en los antecedentes técnicos y/o en las normas aplicables a los contratos de obras se ejecuten.

³ Testigos: Elemento cilíndrico que se utiliza en pruebas de laboratorio para evaluar la resistencia del concreto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

Al respecto, el servicio no se pronunció sobre el tema en su respuesta, por lo cual se consultó mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2024, respondiendo la entidad que debido a que los convenios fueron terminados en su oportunidad y a que el SERVIU no contaba con mayores recursos para ejecutar los ensayos de laboratorio faltantes, estos no se realizaron.

Agregó que solicitó al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, mediante el oficio N° 1.002, de 18 de abril de 2024, un incremento del subtítulo 22, para poder dar cumplimiento con los ensayos faltantes, lo cual fue autorizado mediante el decreto N° 1.024, de la Dirección de Presupuestos, de 21 de agosto y tomada razón el 2 de septiembre, ambos de 2024, donde se autorizó la modificación señalada, por lo que se encuentra en proceso de contratación el servicio de ensayos de laboratorio.

Posteriormente, por correo electrónico de 12 de noviembre de 2024, la entidad señaló que se tomó la muestra de 3 ensayos de hormigón, adjuntando el informe del resultado de análisis efectuado por el Laboratorio Liemun.

Analizados los antecedentes proporcionados, se verificó el aumento del presupuesto, constatándose la elaboración de los análisis de hormigón requeridos, por lo que se subsana lo observado.

24. Capítulo I, Examen de la Materia Investigada, numeral 6, Resultados sobre la inspección técnica de obras rendidas, punto 6.c, Modificaciones de obras sin formalizar, en lo concerniente a la partida 1.2 "Pintura de pisos" (AC): En las fiscalizaciones de obras realizadas a los proyectos "Conservación Barrio Transitorio Luz Divina VII" e "Implementación de 30 viviendas provisorias en el Conjunto Pirita", se constató que durante su ejecución, se llevaron a cabo modificaciones a los presupuestos de obras de cada convenio relacionadas con las partidas 1.2, Pintura de pisos de la rampa antideslizante, sin que el SERVIU haya contado con las cubicaciones y valorizaciones del nuevo trabajo, además no fueron formalizadas, situación que no permitió a este Organismo de Control determinar el costo de estos cambios.

Por tal razón, se solicitó al SERVIU de Antofagasta, dar cuenta documentadamente de la formalización de la modificación, o en su defecto, acreditar el término de la obra.

En su respuesta la repartición presentó la resolución exenta N° 1.209, de 10 de mayo de 2024, en la cual se aprueba el informe que autoriza compensaciones de obras, relacionadas a disminuciones y obras extraordinarias para la conservación y seguridad del Barrio Transitorio Lu Divina VII de Antofagasta.

Del análisis al documento aportado se constató la formalización de la modificación en la obra con los detalles de las obras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

que no pudieron realizarse en su totalidad y de las obras extraordinarias que se ejecutaron, por lo que corresponde subsanar lo observado.

25. Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 9, Aprobación técnica de proyectos por parte del SERVIU sin verificar en terreno las cantidades ejecutadas por el contratista (AC): La inspección técnica del SERVIU aprobó obras, en virtud del convenio celebrado con la Asociación Campamento de Ideas, sin verificar en terreno las cantidades efectivamente ejecutadas por un total de \$ 276.948.377, respecto de las cuales se determinó que se generaron pagos en exceso por un total de \$ 34.348.208.

Tales falencias denotan que, el SERVIU de Antofagasta no veló por la correcta ejecución de la obra y en general, por el fiel cumplimiento del convenio.

Sobre la materia, la repartición expuso en el preinforme de observaciones, en síntesis, que con relación al convenio sancionado por la resolución exenta N° 174, de 2022, se pagaron partidas que se ejecutaron parcialmente, pero que se requirió al contratista la ejecución conforme a las cantidades contratadas.

Al respecto este Organismo de Control, efectuó una visita técnica a las obras, el 9 de enero de 2024, para comprobar lo indicado por el servicio, validándose que en la partida “rampa antideslizante”, ítem 1.3 Pasamanos, se habría materializado 31 metros de ese ítem, detallando la cubicación por cada componente, hecho que no se ajusta a la unidad de medida de los numerales 48 y 51 de la norma chilena Nch 353. OF 2018, sobre cubicación de obras de edificación. Al efecto, en la anotada visita técnica, esta Entidad de Control validó la incorporación de 2,2 metros lineales, sumando un total de 9,1 ml, produciéndose una cantidad faltante de 21,9 ml, reduciéndose el pago en exceso a \$ 286.671, IVA incluido.

Asimismo, en lo correspondiente a las partidas “Portón de acceso” y “Construcción”, el SERVIU manifestó que se realizaría una disminución de ellas, compensándose a través de la incorporación de obras extraordinarias, como la confección de un letrero con el nombre del barrio transitorio Luz Divina VII en letras de madera, y pintura interior de muro y cielo en la garita de guardia, encontrándose la aprobación de la modificación de convenio en trámite, manteniendo el pago en exceso por el monto de \$ 403.143, IVA incluido.

Cabe hacer presente que, si bien algunas partidas fueron subsanadas con posterioridad a la fiscalización en terreno, como lo detalla la tabla N° 21 del informe final en estudio, esto confirma que en su oportunidad fueron recepcionadas por los inspectores técnicos del SERVIU Antofagasta sin objeciones al respecto, siendo que las partidas se habían ejecutado parcialmente o no materializadas aún.

Por lo expuesto, se solicitó al SERVIU remitir la documentación de respaldo que acredite o justifique el gasto incurrido, junto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

con las respectivas modificaciones de obra comprometidas en relación con la ejecución del convenio aprobado por la resolución exenta N° 174, de 2022, o en su defecto, adoptar las medidas tendientes a obtener la restitución por parte del proveedor de los montos \$ 286.671 y \$ 403.143.

En su respuesta el servicio indicó que, respecto a los \$ 286.671, se solicitó verbalmente por parte del Inspector Técnico, don Jose Ignacio Sepúlveda Cario, al proveedor don Ricardo Varela la devolución del monto observado, que fue realizada en dos transferencias a la cuenta de la SEREMI MINVU, la primera por un valor de \$ 86.671 y la segunda por \$ 200.000, adjuntando los comprobantes de dichas transferencias.

Agregó que, en lo concerniente a los \$ 403.143, se confeccionó un informe de compensación de obras, que involucró disminuciones de obras y la ejecución de obras extraordinarias en el Barrio Transitorio Luz Divina VII. Dicho documento fue aprobado por la resolución exenta N° 1.209, de 10 de mayo de 2024, existiendo un saldo a favor del contratista por un valor de \$ 53.473, que fue renunciado por el contratista y forma parte de los antecedentes de dicha resolución.

En virtud de lo expuesto, dado que el SERVIU de Antofagasta, acreditó la devolución y compensación de las partidas objetadas, se subsana lo observado.

II. Observaciones que se mantienen

En el Informe Final objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debían ser efectuadas por la entidad auditada para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, estas no lograron ser implementadas:

- **Informe Final N° 465-1, de 2023**

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias (AC): Se advirtió que si bien el SERVIU de Antofagasta elaboraba el documento denominado "Ficha de Inversiones", el cual da cuenta del proyecto y de las actividades a realizar, sin embargo, las descripciones eran de carácter genérico, sin ningún tipo de detalle técnico, mostrando, en general, solo costos globales, sin que se hubiesen entregado antecedentes que dieran cuenta de los mecanismos utilizados por esa repartición para la determinación de las actividades, de las obras y sus especificaciones técnicas, ni tampoco de los costos estimados que permitieran determinar fundadamente el monto a transferir en cada iniciativa, los cuales, debiesen estar disponibles al inicio de la ejecución de las labores, para decidir las actividades a ejecutar.

Al respecto se le solicitó al SERVIU de Antofagasta, en coordinación con el nivel central, implementar un procedimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

para la estimación de costos que permitiera la confección de presupuestos para el PAP y para las actividades a realizar en cada proyecto, que permitieran identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas que, en consecuencia, determinan el monto a transferir.

En su respuesta la repartición aportó las resoluciones exentas N° 1.616, de 12 de octubre de 2023, que “Aprueba presupuesto correspondiente a la tipología de intervención denominada planes maestros y proyectos urbanos integrales del Programa de Asentamientos Precarios en SERVIU Región de Antofagasta”; N° 1.619, de igual fecha, el cual “Aprueba presupuesto correspondiente a la tipología de intervención plan de acción social y comunitario del Programa de Asentamientos Precarios en SERVIU Región de Antofagasta”; N° 1.620, misma data, que “Aprueba presupuesto correspondiente a la tipología de intervención diagnóstico socio territorial del Programa de Asentamientos Precarios en SERVIU Región de Antofagasta”; N° 1.628, de 13 de octubre de 2023, la cual “Aprueba presupuesto correspondiente a tipología denominada atención primaria, en la acción correspondiente habitabilidad primaria, para la Gestión de subsidios regulares y/o de gastos de Traslado Transitorio (GTT) del Programa de Asentamientos Precarios en SERVIU Región de Antofagasta”; N° 1.629, de igual anualidad, que “Aprueba presupuesto correspondiente a la tipología de intervención atención primaria en la modalidad de barrio transitorio del Programa de Asentamientos Precarios en SERVIU Región de Antofagasta”, y N° 1.634, de misma data, que “Aprueba presupuesto correspondiente a la tipología de intervención atención primaria en la modalidad de habitabilidad primaria del Programa de Asentamientos Precarios en SERVIU Región Antofagasta”.

Analizadas todas las resoluciones exentas detalladas anteriormente, se verificó que corresponden a presupuestos para el PAP, faltando lo requerido por esta Contraloría General, que es un procedimiento para la estimación de costos, por lo que corresponde mantener lo objetado inicialmente.

En consecuencia, se reitera al SERVIU de Antofagasta que, en coordinación con el Nivel Central, deberán implementar un procedimiento para la estimación de costos, lo que permita la confección de presupuestos para el PAP y para las actividades a realizar en cada proyecto, que además permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, que en consecuencia determinen el monto a transferir, cuyo cumplimiento será verificado y documentado por la Contraloría Interna de ese organismo, en el apartado “Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)”, dispuesto al final de la observación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente oficio.

2. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 7, Control de las rendiciones efectuado por la SEREMI MINVU de Antofagasta a través de planillas Excel (AC): Se constató que la SEREMI MINVU de la citada región, no contaba con un sistema informático para el control y monitoreo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

de las transferencias, a través del cual se obtenga información integral de los montos transferidos por convenio y entidad, el comprobante de egreso de cada transferencia, la cantidad de convenios en ejecución, los montos rendidos por cada fundación y los montos aprobados, rechazados o pendientes de revisión, por lo cual, cuando fue solicitada la totalidad de las transferencias realizadas durante el período auditado y su estado actual de rendición, la repartición debió elaborar un registro en planilla Excel, con los datos solicitados, en atención a que no disponía de tal información de manera consolidada, lo cual no permite resguardar la integridad ni confiabilidad de sus registros.

Por tal razón, se solicitó a la citada secretaria, arbitrar las medidas de control y monitoreo de las transferencias en cuestión, informando el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento a la normativa vigente, a este Organismo de Control.

En su respuesta la SEREMI MINVU de la Región de Antofagasta señaló que, mediante el oficio Ord. N° 1.122, de 6 de septiembre de 2023, de ese origen, se consultó a la División de Finanzas del MINVU, respecto a la implementación del Sistema de Rendiciones Contraloría, SISREC, recibiendo respuesta mediante el oficio Ord. N° 118, de 14 de septiembre de 2023, en el cual se indicó que el sistema se implementará respecto de los nuevos convenios, siendo aplicables para aquellos suscritos con entidades públicas como personas jurídicas sin fines de lucro.

Agregó que, el control de los convenios vigentes no se encuentra incluido en este sistema, razón por la cual y para propender a un control efectivo, mediante la citada resolución exenta N° 508, de 2023, de esa SEREMI se dispuso un proceso de revisión y aprobación mensual de las transferencias y rendiciones, que será formalizado mediante oficio dirigido al Encargado Nacional del Departamento de Asentamientos Precarios, director SERVIU Antofagasta y encargada Regional de la Unidad, de los montos mensuales, dejando constancia y precisión al seguimiento vía planillas Excel.

Analizado lo informado por el servicio y revisada la documentación aportada, se verificó que se ejecutaron acciones para que las rendiciones de los nuevos convenios se efectúen a través del SISREC. Sin embargo, no elaboró el procedimiento interno comprometido en el punto V de la resolución exenta N° 508, de 2023, por lo que se mantiene lo observado.

En consecuencia, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, deberá arbitrar las medidas de control y monitoreo de las transferencias en cuestión, cuyo cumplimiento será verificado y documentado por la Contraloría Interna de ese organismo, en el apartado "Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)", dispuesto al final de la observación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

3. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 8, Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios (AC): Se advirtió que la SEREMI MINVU de Antofagasta incurrió en atrasos en la revisión de las rendiciones de cuenta de los organismos receptores de los fondos, por cuanto, al 30 de junio del año 2023, en relación con 68 convenios vigentes, por un total de \$ 3.660.531.833 transferidos, solo se habían presentado rendiciones por \$ 1.734.789.042 de los cuales \$ 500.854.319, no habían sido revisadas por esa entidad.

Por lo expuesto, se solicitó a dicha entidad adoptar las medidas correspondientes, en coordinación con el Nivel Central, para lograr un control y monitoreo oportuno de las rendiciones.

En su respuesta, el servicio señaló que mediante la citada resolución exenta N° 508, de 2023, se generaron instrucciones de aplicación inmediata que permitirán un control efectivo de las rendiciones, para determinar el correcto uso de los recursos y en caso contrario, proceder al término unilateral y anticipado de los convenios.

Añadió que conforme a la resolución aludida, se designó a una funcionaria en específico con desempeño (en comisión de servicio) en el Departamento de Planes y Programas de esa SEREMI, quien estará a cargo del control de los convenios incluyendo el seguimiento del proceso de rendición, además, se dispuso un control mensual que implica revisión y aprobación de las transferencias y rendiciones de manera de formalizar mediante oficio, emanado del Departamento de Planes y Programas, dirigido al Encargado Nacional del Departamento de Asentamientos Precarios, Director SERVIU Antofagasta y a la encargada Regional de la Unidad de Asentamientos Precarios que consigne la información.

Precisó que, en el referido acto administrativo de instrucción, se fijó un plazo de 30 días al Departamento de Planes y Programas para la revisión del estado financiero- administrativo de los convenios vigentes, debiendo informar de ello a la Sección Jurídica de esa repartición con el objeto de proponer las medidas tendientes a la pertinencia de proceder al término unilateral y anticipado de los mismos en caso de constatar incumplimientos graves y/o reiterados.

Asimismo, se dispuso un plazo de 60 días para la elaboración de un procedimiento interno respecto de la gestión del nuevo proceso de concursabilidad instruido mediante el oficio ORD. N° 555 (V y U), de 25 de agosto de 2023 y la resolución exenta (V y U) N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, el cual incluirá la gestión y control de los convenios vigentes, estableciendo la responsabilidad y función de la contraparte del programa y unidades de soporte en la SEREMI, con especial énfasis en la revisión de pertinencia del gasto, planes de trabajo y presupuesto de cada convenio, elementos determinantes para la revisión de las rendiciones financieras efectuadas por la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

Analizados los antecedentes proporcionados, se verificó que la entidad no ha elaborado el procedimiento interno comprometido en el punto V de la resolución exenta N° 508, de 2023, por lo que se mantiene lo observado.

En consecuencia, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, deberá arbitrar las medidas de control y monitoreo de las transferencias en cuestión, cuyo cumplimiento será verificado y documentado por la Contraloría Interna de ese organismo, en el apartado "Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)", dispuesto al final de la observación en el Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio de seguimiento.

4. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 9, Falta de comunicación a las entidades privadas de las objeciones formuladas a las rendiciones de cuenta (AC): De la información proporcionada por la SEREMI MINVU de Antofagasta, del total rendido al 30 de junio de 2023, había objetado un monto de \$ 459.485.178, correspondiente a 27 convenios asociados a 5 entidades ejecutoras; no obstante, tales objeciones no habían sido comunicadas a las respectivas entidades para que efectuaran las aclaraciones sobre la materia.

Al respecto, se requirió a esa entidad adoptar las medidas de control que correspondieran, con el objeto de dar oportuno cumplimiento a la labor de revisión y comunicación de los resultados de su análisis de las rendiciones a las fundaciones, informando a este Órgano de Control las acciones efectuadas.

En su respuesta, la repartición indicó que, con el objeto de mejorar el control de la revisión de las rendiciones, mediante la citada resolución exenta N° 508, de 2023, se adoptaron diversas medidas como la consolidación de las labores de control y seguimiento administrativo en la Jefatura del Departamento de Planes y Programas. Además, se designó a un profesional a cargo del control y seguimiento de los convenios suscritos en el marco del PAP, quien mientras dure su comisión de servicio deberá reportar a la jefatura indicada lo encomendado. Se dispuso la remisión periódica a través de un oficio al Encargado Nacional del Departamento de Asentamientos Precarios, al Director SERVIU Antofagasta y a la encargada Regional de la Unidad de Asentamientos Precarios.

Agregó que, el citado oficio será elaborado por el Departamento de Planes y Programas conforme a la información proporcionada por la Sección de Administración y Finanzas, quienes a través de su encargada serán responsables del reporte mensual para efectos de aprobación, la medida a implementar respecto de los convenios ya suscritos y vigentes, toda vez que los nuevos convenios a suscribir en el marco de los procedimientos instruidos por el oficio ORD. N° 555 y la resolución exenta N° 1.548, ambos de 2023, será obligatorio y aplicable el sistema SISREC de esta Contraloría General.

Precisó que, en el referido acto administrativo de instrucción, se fijó un plazo de 30 días al Departamento de Planes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

y Programas para la revisión del estado financiero- administrativo de los convenios vigentes, debiendo informar de ello a la Sección Jurídica de esa repartición con el objeto de proponer las medidas tendientes a la pertinencia de proceder al término unilateral y anticipado de los mismos en caso de constatar incumplimientos graves y/o reiterados.

Asimismo, se dispuso un plazo de 60 días para la elaboración de un procedimiento interno respecto de la gestión del nuevo proceso de concursabilidad instruido mediante el oficio ORD. N° 555 (V y U), de 25 de agosto de 2023 y la resolución exenta (V y U) N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, el cual incluirá la gestión y control de los convenios vigentes, estableciendo la responsabilidad y función de la contraparte del programa y unidades de soporte en la SEREMI, con especial énfasis en la revisión de pertinencia del gasto, planes de trabajo y presupuesto de cada convenio, elementos determinantes para la revisión de las rendiciones financieras efectuadas por la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI.

Precisó que, se establecieron plazos y condiciones para el oportuno cumplimiento de la función de control y mediante el oficio ORD. N° 1.291, de 2023, se requirió al Director de SERVIU Antofagasta la remisión de los actos administrativos que aprueban planes, cartas Gantt, presupuestos y fichas de inversión de los convenios en ejecución, además de los documentos aprobados respecto a una serie de convenios de 3 fundaciones. Lo anterior con el objeto de dotar de mayor precisión y fundamentación las revisiones que han de ejecutarse, esta medida habrá de ser replicada respecto de otros convenios aún vigentes.

Analizados los antecedentes proporcionados, se verificó que la entidad no ha elaborado el procedimiento interno comprometido en el punto V de la resolución exenta N° 508, de 2023, por lo que se mantiene lo observado.

En consecuencia, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, deberá arbitrar las medidas de control y monitoreo de las transferencias en cuestión, cuyo cumplimiento será verificado y documentado por la Contraloría Interna de ese organismo, en el apartado "Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)", dispuesto al final de la observación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio de seguimiento.

5. Capítulo II Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 10, Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia (AC): Se constató que, a través de correo electrónico de 12 de julio de 2022, el SEREMI MINVU de Antofagasta de la época, solicitó al Encargado de Planes y Programas de esa repartición, enviar un correo de invitación a dos fundaciones, entre ellas la citada, para evaluar su potencial incorporación al listado de organizaciones colaboradoras,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

señalando como contacto a don Daniel Andrade, en circunstancias que, de acuerdo a la resolución exenta N° 8.829, de 2015, del MINVU, la elección de los organismos ejecutores de los programas debe ser efectuada por el SERVIU de Antofagasta.

También se tuvo a la vista el correo electrónico de 26 de agosto de 2022, mediante el cual la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU de Antofagasta, le comunicó a Gabriela Muñoz Soto, funcionaria de la SEREMI MINVU de esa región, que había llegado la aprobación de reasignación de recursos, por lo que se requería celebrar 13 convenios, entre los cuales estaban Habitabilidad Primaria para los campamentos EcuChilePe e Irarrazabal Etapa I, por \$ 200.000.000 y \$ 170.000.000, respectivamente, indicándose que la entidad receptora se estaba por definir, lo que advierte que a esa fecha aún no estaban seleccionadas aquellas que ejecutarían las mencionadas iniciativas.

Además, constaba el correo electrónico de 15 de septiembre de 2022, de Paz Fuica Contreras⁴, quien desarrollaba labores de Asistente de Gabinete, dirigido al Jefe del Departamento Planes y Programas Habitacionales, ambos de la SEREMI MINVU de Antofagasta, que informó que se habían terminado las conversaciones con las fundaciones nuevas y que se había llegado a acuerdo para la asignación de los convenios faltantes, con lo que se cerraba la etapa de negociación restando cerrar los convenios para firma, resolución y transferencia, citando entre ellos los proyectos relacionados con los campamentos EcuChilePe e Irarrazabal Etapa I aprobados para ser desarrollados por la Fundación Democracia Viva.

Sobre el particular, se observa que dichos fondos fueron asignados a la Fundación Democracia Viva, a través de las resoluciones exentas N°s 1.298 y 1.456, de 3 y 26 de octubre de 2022, del SERVIU de Antofagasta, y aprobados por las resoluciones exentas N°s 504 y 576, de 3 y 27 de igual mes y año, de la SEREMI MINVU de Antofagasta; no obstante, ni las resoluciones citadas ni los respectivos convenios mencionan los fundamentos que justifiquen la asignación directa de los proyectos referidos a dicha fundación, como tampoco se aportaron otros antecedentes que acrediten los motivos de dicha elección.

Por lo expuesto, se les requirió a la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de Antofagasta, en coordinación con el Nivel Central, informar documentadamente las acciones adoptadas tendientes a evitar en lo sucesivo situaciones como la observada, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

En su respuesta, la SEREMI MINVU y el SERVIU ambos de la Región de Antofagasta, señalaron que conforme a los nuevos lineamientos ministeriales consignados en el citado oficio ORD. N° 555 y la resolución exenta N° 1.548, ambas de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y

⁴ Contratada por la Fundación para la Superación de la Pobreza, desarrollando labores de Asistente de Gabinete en la SEREMI MINVU de Antofagasta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

Urbanismo, los convenios de transferencia de recursos para el desarrollo de iniciativas en el marco del PAP se materializarán a través de un procedimiento concursal que conlleva una convocatoria, bases de licitación, presentación de ofertas, evaluación y selección de las propuestas como etapas previas a la suscripción y aprobación de los convenios.

Agrego que, la mencionada resolución exenta N° 508, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta, dispuso que en el acto administrativo respectivo, debe incluir el detalle del proceso concursal; bases licitatorias, llamado, adjudicación, convenio; señalando los motivos de la elección de la fundación plasmados en la acta de evaluación, y demás fundamentos de hecho y de derecho que sustentaran el señalado acto, de forma tal que se dé cuenta del proceso y selección de manera detallada.

Analizada la información proporcionada, se evidencia que la resolución exenta N° 508, de 2023, instruye la elaboración de un procedimiento interno, que en su resuelto VI. dispone que se deberá detallar el contenido mínimo de las resoluciones aprobatorias de convenios, indicando el detalle del proceso licitatorio, no obstante, a la fecha del presente seguimiento, dicho procedimiento no se ha elaborado, por lo que corresponde mantener lo observado.

La SEREMI MINVU Región de Antofagasta, deberá elaborar y formalizar el procedimiento informado en la resolución exenta N° 508, de 2023, que incluya la instrucción referente a la incorporación de la motivación y fundamentación en los actos administrativos que aprueban la transferencia de recurso, cuyo cumplimiento será verificado y documentado por la Contraloría Interna de ese organismo, en el apartado "Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)", dispuesto al final de la observación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio.

6. Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 13, Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios (AC): Se constató que dos de las iniciativas de inversión asignadas a Democracia Viva correspondían a proyectos de iguales características, las que, si bien se ejecutarían en los campamentos Ecuachilepe e Irazabal Etapa I, por \$ 200.000.000 y \$ 170.000.000, respectivamente, los que corresponden a asentamientos precarios colindantes y que forman parte del mismo Macrocampamento Balmaceda, de la Comuna de Antofagasta, suscribiéndose convenios por separado para cada uno de ellos.

Sobre lo indicado, se les solicitó a las entidades fiscalizadas adoptar las acciones pertinentes, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 9 de la circular N° 20, de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda, informando de ello en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

Las reparticiones auditadas señalaron que, en la resolución exenta N° 1.548, de 2023, que aprueba el manual de convenios de transferencias entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios se estableció en el numeral 13, la prohibición de fraccionamiento en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, precisando que, “Las bases administrativas y técnicas no permitirán bajo ningún aspecto, el fraccionamiento en distintos convenios de la asignación de recursos a una institución privada sin fines de lucro y/o Universidad Estatal, cuando se presenten las siguientes situaciones (i) si los convenios están destinados a un mismo objeto dentro de una región o sean ejecutados a nivel nacional, o que (ii) provengan de una misma asignación o mismo programa presupuestario”.

Asimismo, manifestó que la institución receptora de recursos deberá indicar cualquier otro convenio vigente que haya suscrito.

Agregaron que, mediante el oficio Ord. N° 1.268, de 10 de octubre de 2023, emitido por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Antofagasta, dirigido al Encargado Nacional de Asentamientos Precarios, solicitó colaboración y propuso medidas tendientes a evitar la fragmentación de las iniciativas, tales como: que el Nivel Central deberá complementar el visor de campamentos y orientarlo a la visualización pública, incorporar en el manual de convenios de transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios, directrices emitidas desde el Nivel Central de Asentamientos Precarios en que se distingan intervenciones territoriales de corto y largo plazo vinculado a las tipologías indicadas en el numeral 6 del citado manual e incorporar una evaluación de los convenios a la mitad del período de duración del mismo.

Revisados los antecedentes presentados, si bien se evidencia la incorporación de la restricción señalada en el numeral 13 de la resolución exenta N° 1548, de 2023, estos no son suficientes, toda vez que la SEREMI MINVU de Antofagasta advierte situaciones que no fueron abordadas en el manual de convenios, debiendo mantenerse lo observado.

La SEREMI MINVU y SERVIU, ambos de Antofagasta, en conjunto con el Nivel Central, deberán establecer los criterios e instrucciones necesarias, que no fueron abordadas en el manual de convenios para evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, cuyo cumplimiento será verificado y documentado por la Contraloría Interna de ese organismo, en el apartado “Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)”, dispuesto al final de la observación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio.

7. Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 15, Sobre los planes de trabajo de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

actividades a ejecutar por la fundación Democracia Viva, punto 15.d, Sobre el control de los recursos transferidos a la fundación (AC): Se determinó que, según las fichas de 2 de los convenios suscritos por la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de Antofagasta, con la Fundación Democracia Viva para la habitabilidad primaria de los campamentos Ecuachilepe e Irarrázaval etapa 1, por montos de \$ 200.000.000 y \$ 170.000.000 millones, respectivamente, consideraban en sus fichas de proyecto la entrega de fondos de manera parcializada, esto era en 10 cuotas, no obstante, se realizó en un solo pago, sin que existieran antecedentes o fundamentos que justificaran dicha actuación.

Además, se constató que no existió en el proceso de rendiciones un mecanismo de contraste que permitiera verificar que la organización mantenía los recursos pendientes de rendir a su disposición en la cuenta corriente informada al MINVU para la administración de dichos fondos.

Sobre la materia se les solicitó a la SEREMI MINVU y el SERVIU de Antofagasta, adoptar las medidas de control con el objeto de que exista una relación directa entre la programación financiera, las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, aspecto que debe quedar consignado en las fichas de inversión de cada proyecto, que permitan resguardar los recursos públicos transferidos, informando documentadamente de la aplicación de las acciones instauradas.

Al respecto la SEREMI indicó en su respuesta que, mediante la resolución exenta N° 508, de 2023 de ese origen, instruyó medidas respecto a la gestión de convenios en el marco del PAP, tendientes a la mejora de la gestión de los acuerdos vigentes a través de la destinación de una funcionaria específica para el control y seguimiento de las transferencias y rendiciones a través de la aprobación mensual, además dispuso la revisión del estado de los convenios en un plazo de 30 días, para efectos de dar término unilateral y anticipado de aquellos que presenten incumplimientos graves y/o reiterados.

Añadió que, para efectos de la correcta implementación de los nuevos lineamientos dispuestos mediante el mencionado oficio ORD. N° 555, de 2023, el cual imparte lineamientos sobre "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia" en el marco del PAP, y la aludida resolución exenta N° 1.548, de 2023, en el plazo de 60 días se elaborará un procedimiento interno al respecto.

A su vez, el SERVIU MINVU precisó que tales controles corresponden sean establecidos en las bases del concurso respectivo, ello en concordancia con el numeral 6° de la resolución exenta N° 1.548, de 2023, donde se instituyó que es el Ministerio de Vivienda y Urbanismo quien elaborará las bases respectivas.

Agregó que, como medida interna de gestión ese servicio elaborará un manual de procedimiento regional sobre el control de los recursos transferidos a instituciones sin fines de lucro en lo que corresponda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

a su ámbito de acción, considerando que, conforme al numeral 16 de la resolución exenta N° 1.548, que establece el proceso de supervisión del convenio haciendo una distinción entre las facultades y obligaciones de SERVIU y de SEREMI.

En el presente seguimiento, se consultó a la entidad por la implementación de lo señalado en su respuesta, indicando que el manual regional sobre el control de los recursos transferidos fue efectuado, encontrándose contenido en el oficio N° 555, de 25 de agosto de 2023, y específicamente en el manual aprobado en la resolución N° 1.548, de 2023. Asimismo, la resolución N° 2.114, de 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo aprobó el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la citada subsecretaría, en las Secretarías Regionales Ministeriales, los Servicios de Vivienda y Urbanización y el Parque Metropolitano de Santiago.

Analizada la respuesta de la SEREMI MINVU y el SERVIU de la Región de Antofagasta, se constató que el oficio N° 555, de 25 de agosto de 2023, y la resolución exenta N° 1.548, de 14 de septiembre de 2023, son anteriores a la emisión de la resolución exenta N° 508, de 12 de octubre de 2023, por lo que lo indicado respecto de la implementación del procedimiento contenido en la resolución exenta N° 1.548, no sería efectivo. Asimismo, se verificó que no se ha elaborado el procedimiento interno comprometido en el punto V de la resolución exenta N° 508, de 2023, por lo que se mantiene lo observado.

En consecuencia, las entidades de la Región de Antofagasta, deberán arbitrar las medidas de control y monitoreo de las transferencias en cuestión, cuyo cumplimiento será verificado y documentado por la Contraloría Interna de ese organismo, en el apartado "Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)", dispuesto al final de la observación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio de seguimiento.

- **Informe Final N° 465-2, de 2023**

8. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 1, Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia, punto 1.a, Iniciativas asignadas directamente por la SEREMI MINVU de Antofagasta (AC): Se advirtió en el correo electrónico de 4 de julio de 2022, de la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU de Antofagasta, que solicitó al Encargado de Planes y Programas de la SEREMI MINVU de esa región, indicar a que entidad se debían asignar los cinco convenios que aún no tenían establecidos una fundación encargada, puesto que era necesario dar celeridad a los compromisos de ejecución presupuestaria.

Luego, a través de correos electrónicos de julio de 2022, se solicitó al Encargado de Planes y Programas de esa SEREMI enviar invitación a las fundaciones TomArte, Procultura y Fibra, de manera de evaluar su potencial incorporación al listado de organizaciones colaboradoras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

Posteriormente, el 26 de agosto de 2022, la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios le comunicó a Gabriela Muñoz Soto, funcionaria de la SEREMI MINVU de esa región, que había llegado la aprobación de reasignación de recursos, por lo que se requería celebrar 13 convenios para campamentos de la comuna de Antofagasta, de los cuales cinco se encontraban disponibles para la asignación por parte de la SEREMI MINVU, el campamento Villa Esperanza Sol Saliente debía ser asignado a la fundación Campamento de Ideas, dado que desarrollaba la intervención social y administración del Barrio Transitorio y 6 programas debían ser llevadas a cabo por la fundación Urbanismo Social, porque era parte de las Zonas de Integración Urbana y Social, en las que ellos ya tenían convenios y se requería de una “sola” mirada integral de tales zonas.

De lo expuesto se pudo apreciar que las referidas iniciativas de inversión y los fondos correspondientes fueron asignados directamente a través de la SEREMI MINVU de Antofagasta, no obstante, ni las resoluciones ni los respectivos convenios mencionan los fundamentos que justifiquen la asignación, como tampoco se aportaron antecedentes que acreditaran los motivos de la elección.

Al respecto, se solicitó a la SEREMI MINVU de Antofagasta, remitir antecedentes que acrediten los controles adoptados para la aplicación de las instrucciones emitidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

En su respuesta la SEREMI MINVU señaló que conforme a lo instruido por el nivel central a través del oficio ORD. N° 555, de 25 de agosto de 2023, el cual imparte lineamientos sobre la “Agenda de modernización, probidad y transparencia”, y la resolución exenta N° 1.548, de 13 de septiembre de 2023, que aprueba el Manual de Convenio de transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios y formatos tipo de convenios, establecen como regla general y única la concursabilidad de las iniciativas, eliminando el mecanismo de asignación directa de recursos a entidades privadas sin fines de lucro, instruyendo un procedimiento concursal, que se iniciará mediante convocatorias públicas a cargo de la SEREMI.

Agregó que conforme a las instrucciones del citado oficio ORD. N° 555, de 2023, se remitirán formatos tipos de bases que permitan estandarizar el proceso de suscripción de convenios de transferencia, para efectos de garantizar la transparencia del proceso, se habilitará un módulo especial para convenios de transferencia MINVU en la plataforma Mercado Público, mediante el cual, tal como en los procesos normados por la ley N° 19.886, se podrán recibir ofertas, generar consultas, publicar resultados de la adjudicación y documentos asociados al convenio.

Además, indicó que se incluyó como requisito a las instituciones para participar del proceso, la inscripción en el “Registro de Fundaciones” medida a implementar en el corto y mediano plazo comenzando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

con la suscripción de un Convenio Marco Nacional, el cual habilitará a las personas jurídicas sin fines de lucro para suscribir convenios de transferencia de recursos con los organismos del sector vivienda (MINVU-SEREMI-SERVIU). Una vez publicada la convocatoria y presentadas las ofertas, la evaluación y selección estará a cargo de una comisión evaluadora conformada por a lo menos 3 integrantes, la Encargada Regional y un profesional del PAP SERVIU y un integrante del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, pudiendo convocarse a otros especialistas.

Asimismo, cada miembro de la comisión deberá presentar una declaración jurada simple en la cual señalen no tener conflicto de interés con ninguna de las propuestas presentadas.

A su vez, la comisión levantará un acta de la evaluación con la prelación de los seleccionados, siendo esta propuesta a las autoridades SEREMI y Director SERVIU, para luego dictar el acto administrativo, el cual será notificado al seleccionado y publicado en el portal de Mercado Público debiendo la institución seleccionada presentar garantía de fiel cumplimiento del convenio iniciándose el proceso de suscripción del convenio, establecido en el numeral 14 del manual aprobado mediante resolución exenta N° 1.548, de 2023.

Agregó que respecto a la resolución de selección, esa SEREMI mediante resolución exenta N° 508, de 2023, instruyó medidas respecto a la gestión de convenios en el marco del PAP, en su resuelvo VI se dispuso que al momento de la elaboración del procedimiento interno que realizará esa SEREMI, para la gestión del nuevo proceso de concursabilidad, incluyendo la gestión y control de convenios vigentes, deberá incluir el contenido mínimo de las resoluciones aprobatorias de convenios, la cual deberá incorporar el detalle del procedimiento concursal, bases licitatorias, llamado, adjudicación, indicando los motivos y/o criterios de selección plasmados en acta de evaluación, de forma tal de contar con fundamentos de hecho y de derecho que sustenten el acto administrativo.

En el presente seguimiento, se consultó a través de correo electrónico de 7 de octubre de 2024, a la SEREMI MINVU de Antofagasta, el estado de implementación del módulo en la plataforma de Mercado Público junto con el registro de Fundaciones que habían señalado en su respuesta, indicando que se encuentra en estado de tramitación administrativa por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Nivel Central para todo el país.

Analizada la información proporcionada, se evidencia que la resolución exenta N° 508, de 2023, instruye la elaboración de un procedimiento interno, que en su resuelvo VI. dispone que se deberá detallar el contenido mínimo de las resoluciones aprobatorias de convenios, indicando el detalle del proceso licitatorio, no obstante, a la fecha del presente seguimiento, dicho procedimiento no se ha elaborado, por lo que corresponde mantener lo observado.

Por lo anterior, la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, deberá elaborar y formalizar el procedimiento informado en la resolución exenta N° 508, de 2023, que incluya la instrucción referente a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

incorporación de la motivación y fundamentación en los actos administrativos que aprueban la transferencia de recursos, cuyo cumplimiento será verificado y documentado por la Contraloría Interna de ese organismo, en el apartado “Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)”, dispuesto al final de la observación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio.

9. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 1.b, Iniciativas asignadas directamente por el SERVIU de Antofagasta (AC): Respecto a la Fundaciones Urbanismo Social, Campamento de Ideas y Superación de la Pobreza, con las cuales se firmaron 37 convenios durante el período auditado, se advirtió que las iniciativas de inversión por las cuales se les efectuaron transferencias de fondos, fueron asignadas directamente por el SERVIU de Antofagasta, sin que los actos administrativos pertinentes que autorizaron tal modalidad de asignación se encontraran fundados y acreditaran documentadamente los motivos que justificaran su elección.

Por lo cual se solicitó al SERVIU de Antofagasta remitir a esta Entidad de Control antecedentes que acreditaran los controles adoptados para la aplicación de las instrucciones emitidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

En su respuesta el SERVIU de Antofagasta indicó que se emitió la resolución exenta N° 129 de 22 de enero de 2024, la cual dispone instrucciones necesarias para la subsanación de observaciones contenidas en el informe final N° 465-2 de esta Contraloría General.

Revisada la citada resolución, se constataron las instrucciones respecto de la revisión previa por parte de un abogado/a del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia, así como que será la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Antofagasta, la encargada de recibir el plan de trabajo y aprobarlo de manera previa a la suscripción del convenio con entidades sin fines de lucro para la atención y funcionamiento del Programa de Asentamientos Precarios. Además de prohibiciones respecto de las personas ajenas a la institución, no obstante, no se evidencian los controles implementados para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575, por lo que se mantiene la observación.

Al respecto, la entidad deberá acreditar los controles adoptados para la aplicación de las instrucciones emitidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575, cuyo cumplimiento será verificado y documentado por la Contraloría Interna de ese organismo, en el apartado “Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)”, dispuesto al final de la observación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.

10. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 2, Sobre el objeto de la fundación y su falta de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

experiencia en las iniciativas encomendadas, punto 2.a, Fundación TomArte (AC):
Se advirtió que, en el acta de constitución establece que el objeto de la señalada fundación será crear, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del arte y la cultura en territorios populares en sus diferentes manifestaciones, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional, mediante construcción y autogestión en base a los valores de inclusión, diversidad y con perspectivas de género.

Ahora bien, revisado las actividades económicas de la fundación TomArte, se pudo apreciar que estas son de enseñanza, culturales y artísticas, y no en ámbitos concernientes a la construcción de proyectos de servicio público, giro que tampoco tiene incorporado en su acta de constitución. Asimismo, se observó que los convenios aprobados por la SEREMI MINVU de Antofagasta, por un total de \$ 456.000.000, correspondían a implementación y ejecución de una intervención socio territorial, con el objeto de mejorar el estándar de habitabilidad en un corto plazo, por medio de obras básicas de carácter transitorio, lo que muestra la falta de concordancia entre el objeto de la fundación y las actividades convenidas que esta debía ejecutar.

Por lo expuesto, se solicitó a la SEREMI MINVU de Antofagasta, velar por que en la suscripción de futuros convenios se dé cumplimiento a las instrucciones emanadas sobre la materia desde el Nivel Central, informando a esta Contraloría General las acciones de control adoptadas para su aplicación.

En su respuesta la entidad indicó que mediante el oficio N° 555, de 2023, que imparte lineamientos sobre “Agenda de Modernización, Prioridad y Transparencia” se instruyó el formato tipo, de un convenio marco el cual en su cláusula tercera exige expresamente en el literal “d) Contar con un giro en el Servicio de Impuestos Internos acorde al objeto de este convenio y al o los Convenios específicos que suscriba con MINVU y/o SEREMI y/o SERVIU”, se le exigirá además requisitos enfocados en la capacidad económica que el permita abordar las iniciativas y dar las debidas certezas de solvencia, consignándose en la misma cláusula literal “c) contar con un capital social acorde a su categoría de inscripción y capacidad suficiente para realizar las labores que se le encomienden en el o los Convenios específicos que se suscriban”.

Agregó que, por su parte, en el manual de convenios de transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios y formatos tipo de convenios aprobado por la resolución exenta N° 1.548 de 2023, en el numeral 5 literal “C acreditar ante la SEREMI que el giro u objeto es coherente con las iniciativas de intervención a las cuáles postula” y en el literal “D Acreditar experiencia en las iniciativas objeto del concurso”

Asimismo, la repartición señaló que en la resolución exenta N° 508 de 2023, en su resuelvo IX se dejó sin efecto la resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

exenta N° 366, de 2023, que aprobó el protocolo para la suscripción de convenios del programa asentamientos precarios con instituciones privadas sin fines de lucro, debido a las instrucciones impartidas por el MINVU.

Posteriormente, la Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta, emitió la resolución exenta N° 15, de 10 de enero de 2024, la cual modificó la resolución exenta N° 508, de 2023, indicando expresamente en el resuelvo III, que los procedimientos internos a elaborar por esa SEREMI cumplirán irrestrictamente con las directrices e instructivos emanados desde el Nivel Central mediante el oficio ORD. N° 555, de 2023, y la señalada resolución exenta N° 1.548, de 2023.

Por lo cual en la citada resolución exenta N° 15, se extendió el plazo de elaboración del procedimiento interno, debido a la revisión y eventual modificación de las instrucciones emanadas desde el nivel central, las cuales incluirán mejoras producto de las observaciones levantadas por esta Contraloría General. Sin perjuicio de ello, expuso que existe un avance del instructivo encargado al Departamento de Planes y Programas, estando disponibles los diagramas de flujo que servirán de base para ser complementado juntamente con las modificaciones instruidas.

Analizados los antecedentes proporcionados, si bien la entidad indica acciones respecto de que se encuentran trabajando en la confección de un procedimiento interno, no aportan los respaldos que acrediten tales gestiones, por lo que se mantiene lo observado.

En consecuencia, la repartición deberá velar por que en la suscripción de futuros convenios se dé cumplimiento a las instrucciones emanadas sobre la materia desde el Nivel Central y elaborar el procedimiento interno que incluya las mejoras indicadas en su respuesta, cuyo cumplimiento será verificado y documentado por la Contraloría Interna de ese organismo, en el apartado "Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)", dispuesto al final de la observación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.

11. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 2, Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, punto 2.b, Fundación Fibra (AC): Se advirtió que la citada fundación posee autorización del SII para desarrollar actividades de servicios sanitarios, educativos, culturales y de enseñanza, pero no así en lo concerniente a la construcción de proyectos de servicio público, giro que tampoco se encontraba incorporado en los estatutos de dicha institución.

Por su parte, los convenios aprobados por la SEREMI MINVU de Antofagasta por un total de \$ 430.000.000, eran disponer la entrega de recursos para la implementación y ejecución de una intervención socio territorial para las familias de asentamientos precarios y en el territorio en el que viven, con el objeto de mejorar el estándar de habitabilidad en un corto tiempo, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

medio de obras básicas de carácter transitorio y acciones comunitarias de fortalecimiento de capacidades, para elevar el umbral mínimo humanitarios.

Sobre lo expuesto, se solicitó a esa Secretaría Regional Ministerial velar por que en la suscripción de futuros convenios se dé cumplimiento a las instrucciones emanadas sobre la materia desde el Nivel Central informando a esta Contraloría General las acciones de control adoptadas para su aplicación.

En su respuesta el servicio indicó que mediante el oficio N° 555, de 2023, el cual imparte lineamientos sobre “Agenda de Modernización, Prioridad y Transparencia” se instruyó el formato tipo, de un convenio marco el cual en su cláusula tercera exige expresamente en el literal “d) Contar con un giro en el Servicio de Impuestos Internos acorde al objeto de este convenio y al o los Convenios específicos que suscriba con MINVU y/o SEREMI y/o SERVIU”, se le exigirá además requisitos enfocados en la capacidad económica que el permita abordar las iniciativas y dar las debidas certezas de solvencia, consignándose en la misma cláusula literal “c) contar con un capital social acorde a su categoría de inscripción y capacidad suficiente para realizar las labores que se le encomienden en el o los Convenios específicos que se suscriban”.

Por su parte en el manual de convenios de transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios y formatos tipo de convenios aprobado por la resolución exenta N° 1.548, de 2023, en el numeral 5 literal “C acreditar ante la SEREMI que el giro u objeto es coherente con las iniciativas de intervención a las cuáles postula” y en el literal “D Acreditar experiencia en las iniciativas objeto del concurso”.

Asimismo, la repartición señaló que en la resolución exenta N° 508, de 2023, en su resuelvo IX se dejó sin efecto la resolución exenta N° 366, de 2023, que aprobó el protocolo para la suscripción de convenios del programa asentamientos precarios con instituciones privadas sin fines de lucro, debido a las instrucciones impartidas por el MINVU.

Posteriormente, la Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta, emitió la resolución exenta N° 15, de 10 de enero de 2024, la cual modificó la resolución exenta N° 508, de 2023, indicando expresamente en el resuelvo III, que los procedimientos internos a elaborar por esa SEREMI cumplirán irrestrictamente las directrices e instructivos emanados desde el Nivel Central mediante el oficio ORD. N° 555, de 2023, y la señalada resolución exenta N° 1.548, de 2023.

Por lo cual en la citada resolución exenta N° 15, se extendió el plazo de elaboración del procedimiento interno, debido a la revisión y eventual modificación de las instrucciones emanadas desde el nivel central, las cuales incluirán mejoras producto de las observaciones levantadas por esta Contraloría General. Sin perjuicio de ello, expuso que existe un avance del instructivo encargado al Departamento de Planes y Programas, estando disponibles



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

los diagramas de flujo que servirán de base para ser complementado juntamente con las modificaciones instruidas.

Analizados los antecedentes proporcionados, si bien la entidad indica acciones respecto de que se encuentran trabajando en la confección de un procedimiento interno, no aportan los respaldos que acrediten tales gestiones, por lo que se mantiene lo observado.

En consecuencia, la repartición deberá velar por que en la suscripción de futuros convenios se dé cumplimiento a las instrucciones emanadas sobre la materia desde el Nivel Central y elaborar el procedimiento interno que incluya las mejoras indicadas en su respuesta, cuyo cumplimiento será verificado y documentado por la Contraloría Interna de ese organismo, en el apartado "Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)", dispuesto al final de la observación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.

12. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 3, Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios (AC): Se constató que las iniciativas de inversión asignadas a las fundaciones Movimiento Fibra, TomArte y Procultura correspondían a proyectos de habitabilidad primaria de iguales características, esto es, instalación de luminarias solares; soluciones para enfrentar, controlar o mitigar amenaza de incendios; soluciones para abordar microbasurales; ejecución de cierros, instalación de contenedores de basura; adquisición de extintores; mejora de espacios comunitarios, entre otras, los que, si bien se ejecutarían en campamentos distintos, estos son colindantes, suscribiéndose convenios por separado para cada uno de ellos con las respectivas entidades privadas.

Sobre lo expuesto, se solicitó a la SEREMI MINVU y al SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta, velar por el cumplimiento de las instrucciones emanadas del Nivel Central para evitar la fragmentación de iniciativas en diversos convenios, informando de las medidas de control adoptadas sobre la materia a este Organismo de Control.

En su respuesta, la SEREMI MINVU indicó que mediante el manual aprobado por la resolución exenta N° 1.548, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en el punto 13 se estableció expresamente la prohibición de fraccionamiento en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI de la Región de Antofagasta, mediante el oficio Ord. N° 1.268, de 10 de octubre de 2023, solicitó al Encargado Nacional del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, evaluar medidas tendientes a cautelar la fragmentación de las iniciativas, tales como:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

- Nivel central deberá complementar el visor de campamentos y orientarlo a la visualización pública. El visualizador territorial de asentamientos precarios deberá mostrar mediante capas de información, los distintos convenios suscritos por fundación, el territorio de afectación y el tipo de intervención, además de la vinculación con número de folio y datos propios del catastro.
- Incorporar en el Manual Convenios de Transferencia entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios, en el numeral 2, una fase previa a la convocatoria, que implique la solicitud formal al SERVIU informándose el historial de intervenciones efectuadas previamente en el territorio a intervenir por un nuevo convenio con antecedentes fundados, lo cual será evaluado por la SEREMI. Posteriormente el SERVIU deberá establecer que no existe separación de las iniciativas.
- Incorporar en el manual, una evaluación de los convenios a la mitad del periodo de duración de este. Propone en el numeral 25 una evaluación ex post, sin embargo, se requiere una revisión durante el desarrollo de este, lo cual podrá implicar en el término del convenio o acciones para mejorar durante su desarrollo.

Agregó que se encuentran a la espera de la incorporación expresa respecto a la materia, sin perjuicio, de reiterar el compromiso e instrucción de esa SEREMI de Antofagasta de cumplir con las directrices del Nivel Central a través de la citada resolución exenta N° 15, de 2024.

Por su parte el SERVIU de la Región de Antofagasta señaló en su respuesta que al igual que la citada SEREMI, en la resolución exenta N° 1.548, de 2023 del MINVU, se estableció la prohibición de fraccionamiento de iniciativas.

Agregó que, al 30 de enero de 2024, no se han tramitado convenios con la nueva modalidad de contratación establecida a través del proceso de concursabilidad, por lo que no es posible acreditar la práctica de la instrucción previamente citada.

Analizada las respuestas de ambas entidades públicas, se constató que, si bien se han propuesto medidas para evitar el fraccionamiento, estas aún no se encuentran incorporadas expresamente.

Posteriormente se consultó mediante correo electrónico de 7 de octubre de 2024, a la SEREMI MINVU, si ya se habrían efectuado nuevos convenios a través del proceso de concursabilidad, a lo cual el servicio indicó que actualmente SERVIU ha realizado la ejecución directa de los convenios ajustándose al proceso de licitación pública, lo cual difiere con lo manifestado en el punto 4 del manual de transferencias aprobado por la resolución N° 1.548 de 2023, que estipula que “La postulación se efectuara a través del Módulo Minvu especialmente habilitado para los Convenios de Transferencia en la plataforma electrónica de Mercado Público”, por lo que corresponde mantener lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

En consecuencia, la SEREMI MINVU y el SERVIU ambos de la Región de Antofagasta, deberán implementar las medidas de control que eviten la fragmentación de iniciativas en diversos convenios, acorde a las instrucciones emanadas por el nivel central, cuyo cumplimiento será verificado y documentado por la Contraloría Interna de ese organismo, en el apartado “Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)”, dispuesto al final de la observación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio.

13. Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 9, Rendiciones de la Fundación Fibra efectuadas por un tercero contratado por esa entidad (C): Se advirtió que la Fundación Fibra habría suscrito tres contratos de prestación de servicios con la empresa Triangulo SpA, Rut 77.561.934-1, para el “Desarrollo y acompañamiento técnico para la ejecución de los servicios en etapas”, con una vigencia cada uno de ellos entre el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de agosto de 2023, por un monto total de \$ 31.209.836. Cabe señalar que la representante legal de la citada empresa Triángulo SpA era doña Lorena Cisternas Mondaca, Rut 13.053.385-K.

Sobre lo expuesto se constató que existían rendiciones técnicas y financieras de la señalada fundación, que fueron enviadas a la SEREMI MINVU Antofagasta por la mencionada señora Cisternas Mondaca, quien aparece firmando dichas rendiciones como integrante de esa entidad privada, pues en su pie de firma indica Fundación Fibra, no constándose que estas hayan sido revisadas válidamente por la referida fundación.

Al respecto se solicitó a la SEREMI MINVU de Antofagasta, instruir a las entidades ejecutoras sobre las características que debe tener quién efectúa las rendiciones de cuentas, informando de ello a esta Contraloría General.

En su respuesta la secretaría fiscalizada presentó el oficio N° 145, de 18 de enero de 2024, el cual les solicita a las fundaciones FUSUPO, Urbanismo Social, Techo para Chile y Campamento Ideas, la designación de la persona habilitada para realizar las rendiciones y/o envío de información relativa al levantamiento de observaciones, excluyendo a las fundaciones Procultura, Tomarte Fibra y Democracia Viva dado que se encontraban con resolución que aprobó la liquidación de convenio por término anticipado.

Del análisis realizado al oficio proporcionado, se constató que si bien este solicita la designación de una persona para realizar las rendiciones, este no se condice con lo requerido por esta Contraloría General, toda vez que se solicitó que se les instruyera a las entidades ejecutoras las características que de tener quien ejecuta las rendiciones, no estableciendo claramente que estas deben ser validadas y firmadas por algún integrante de la organización y no por un externo, por lo que corresponde mantener lo observado.

Al respecto, la SEREMI MINVU, deberá instruir a las entidades ejecutoras sobre las características que debe tener quién



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

efectúa las rendiciones de cuentas, , cuyo cumplimiento será verificado y documentado por la Contraloría Interna de ese organismo, en el apartado “Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)”, dispuesto al final de la observación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.

- **Informe Final N° 465-3, de 2023**

14. Capítulo I, Examen de la Materia Investigada, numeral 1, Informes de rendiciones de cuenta no presentados por entidades ejecutoras (AC): Se advirtió que, al 30 de junio de 2023, las fundaciones Asociación Campamentos de Ideas y TomArte no habían presentado a esa repartición las rendiciones de cuentas de 15 proyectos, observándose que las fundaciones citadas no se habrían ajustado a lo establecido en los respectivos convenios de transferencia de recursos, específicamente en la cláusula relativa a “Obligaciones de las Partes”, en el cual se indica que la entidad ejecutora se obliga a presentar los informes técnicos y rendición de gatos de acuerdo con lo previsto en el convenio y, en especial, con lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, y a elaborar y adjuntar al reporte de rendición mensual un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual debía contener, a lo menos, el estado de avance de la gestión de los profesionales contratados en el marco del convenio y los estados financieros de la ejecución del proyecto.

La situación descrita demuestra que, la SEREMI MINVU de la Región de Antofagasta, conforme a lo previsto en la misma cláusula, no dio cumplimiento al deber que les asiste en cuanto a dirigir el control financiero y administrativo, comunicando a la fundación todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución de ellos.

Por lo expuesto se solicitó a la SEREMI MINVU de Antofagasta informar a esta Contraloría General, sobre las medidas adoptadas y los montos reintegrados, en caso de corresponder, respecto de la Asociación Campamento Ideas.

En su respuesta la citada secretaria regional, presentó antecedentes que acreditan el reintegro de cinco convenios con la Fundación Asociación Campamento de Ideas por un monto total de \$ 32.264.981.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, se constató que en los siguientes convenios la citada entidad ejecutora efectuó reintegro:

- Conservación y seguridad del Barrio Transitorio Luz Divina VII, se recibió un monto de \$ 18.848.822, el 7 de febrero de 2024, y otros dos en mayo de 2024 por un total de \$ 286.671.
- Ejecución de asistencia técnica para la fiscalización de obras y acompañamiento social el monto fue por \$ 263.333, el 7 de febrero de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

- Ejecución del plan de acompañamiento social y comunitario (PASYC) en 3 campamentos de la comuna de Antofagasta, se devolvió un monto de \$ 917.512, el 7 de febrero de 2024.
- Administración y acompañamiento social y comunitario conjunto de viviendas de uso provisiona Pirita, Jade y los Topacios, reintegraron \$ 11.897.354.
- Conservación y seguridad del Barrio Transitorio 13 de mayo de la comuna de Antofagasta, reintegro \$ 51.289, el 21 de febrero de 2024.

Al respecto cabe señalar que la SEREMI MINVU de Antofagasta presentó documentación referente a 5 proyectos de los 15 que se señalaron en la tabla N° 3, del informe final en análisis, sobre el proyecto “Implementación 20 soluciones de uso provisional conjunto Jade” se advirtió en el memorándum N° 91, de 4 de junio de 2024, que el SERVIU se encontraba efectuando validaciones en terreno en coordinación con la SEREMI MINVU. Respecto de los 9 proyectos restantes, la entidad no aportó antecedentes.

Del análisis efectuado, se constató que el servicio no cumplió con la totalidad del requerimiento, dado que solo presentó antecedentes correspondientes a 5 de los 15 proyectos, por lo que se mantiene lo observado.

En consecuencia, la SEREMI MINVU, deberá acreditar documentadamente, las medidas adoptadas y los montos reintegrados, en caso de corresponder, respecto los 9 proyectos pendientes de la Asociación Campamento Ideas, detallados en la tabla N° 3, del informe final en estudio, cuyo cumplimiento será verificado y documentado por la Contraloría Interna de ese organismo, en el apartado “Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)”, dispuesto al final de la observación en el Sistema de Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio.

15. Capítulo I, Examen de la Materia Investigada, numeral 2, Falta de celeridad en la revisión de las rendiciones de cuenta (AC): Se advirtió que la SEREMI MINVU de Antofagasta incurrió en atrasos en la revisión de los informes de rendiciones de cuenta de los organismos receptores de los fondos, por cuanto, al 30 de junio de 2023, 4 de esas fundaciones habían presentado reportes por un total de \$ 1.178.680.461, de los cuales \$ 403.671.540 no habían sido revisados por esa secretaría.

Cabe hacer presente que la situación descrita, fue observada en el numeral 8, sobre Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios del Informe Final N° 465-1, de este origen, ante lo cual, la SEREMI MINVU en esa oportunidad informó que a través de la resolución exenta N° 508, de 2023, de esa secretaría regional se generaron algunas instrucciones de aplicación inmediata para un control efectivo de las rendiciones, determinar el correcto uso de los recursos y, en caso contrario, proceder al término unilateral y anticipado de los convenios, no obstante la falta de celeridad en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

revisión de los informes financieros retrasó el proceso de cierre y/o término anticipado en los convenios que procediera, lo cual es un hecho consolidado.

16. Capítulo I, Examen de la Materia Investigada, numeral 3, Falta de comunicación a las entidades ejecutoras de las objeciones formuladas a las rendiciones de cuenta (AC): Se constató que del total de gastos rendidos por las referidas fundaciones, al 30 de junio de 2023, ascendentes a \$ 2.351.635.685, la SEREMI MINVU de Antofagasta había revisado y observado desembolsos por \$ 457.226.430, correspondientes a 28 convenios asociados a 5 entidades ejecutoras, no obstante, pese a que en algunos casos habían transcurrido 4 meses de la revisión de estas, la repartición no había comunicado a las entidades receptoras de fondos, las objeciones encontradas, para que realizaran los descargos pertinentes sobre la materia.

Sobre lo expuesto, la repartición presentó en su respuesta al preinforme de observaciones, una serie de oficios con el detalle de las objeciones y observaciones, sin embargo, esto ocurrió con hasta 12 meses de desfase, situación que retrasó el proceso de cierre y/o término anticipado de los convenios.

17. Capítulo I, Examen de la Materia Investigada, numeral 4, Falta de oportunidad de la SEREMI MINVU de Antofagasta en el término anticipado en los convenios suscritos en la Fundación Procultura (AC): Se advirtió que la SEREMI MINVU, dispuso el término anticipado de 4 convenios suscritos con la Fundación Procultura, 10 meses después de que fuera observada su rendición correspondiente al mes de noviembre de 2022.

En efecto, respecto de proyectos de habitabilidad primaria en 4 campamentos, dicha Fundación no subsanó las observaciones formuladas por la SEREMI MINVU de Antofagasta, en enero, mayo y junio de 2023, relativa a las rendiciones de los meses de noviembre y diciembre de 2022, cuyo monto objetado asciende a \$ 68.939.156, incumpliendo Procultura con lo estipulado en la cláusula relativa a "Obligaciones de las Partes", en cuanto a que debía responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contando desde la recepción del informe.

Cabe destacar que el término anticipado de los convenios se dispuso conforme a la cláusula "Incumplimientos" la cual indica que el no acatamiento de las obligaciones contraídas o el simple retardo en la ejecución de ellas, según los plazos acordados, facultará a la SEREMI y al SERVIU para poner término unilateral y anticipado al acuerdo y solicitar la restitución parcial o total de los recursos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contado desde la fecha en que sea requerida la devolución, en este caso el 7 de noviembre de 2023, se solicitó la restitución de la totalidad de los fondos que fueron transferidos, esto es \$ 500.000.000.

Sobre lo expuesto, es necesario mencionar que, si bien se dispuso el término anticipado por incumplimiento de Procultura, no se advirtió que la SEREMI MINVU de Antofagasta, en coordinación con el SERVIU



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

de esa región hubiesen adoptado las medidas contractuales previstas en la oportunidad debida, considerando los incumplimientos y la data de su ocurrencia.

Al respecto, para las observaciones de los numerales 2, 3 y 4 se solicitó a la SEREMI MINVU de la Región de Antofagasta adoptar las medidas de control que le permitan concluir el proceso de revisión de rendiciones de cuenta pendientes, de manera coordinada con el SERVIU de igual región, para realizar el cierre de los convenios de manera oportuna, informando su avance a esta Contraloría General.

En su respuesta, la entidad indicó que el 8 y 9 de mayo de 2024, se realizó una reunión de coordinación con el SERVIU de Antofagasta, en presencia del Jefe (S) del Departamento de Atención de Asentamientos Precarios DPH de nivel central, para elaborar un plan de trabajo en conjunto, plasmándose en un convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones, siendo aprobado mediante la resolución exenta N° 1.274, de 15 de mayo de 2024, del SERVIU Antofagasta y por la resolución exenta N° 274, de 22 de mayo de 2024, de la SEREMI MINVU, cuyo principal contenido es un flujograma que tiene como objetivo revisar el proceso de rendiciones, permitiendo dar cumplimiento al oficio N° 138, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones sobre las rendiciones de fondos, con el objeto de propender a la eficiencia, eficacia y correcto uso de los recursos públicos, en las transferencias efectuadas a terceros en particular a las instituciones privadas sin fines de lucro.

A su vez, referente al avance del proceso de revisión de rendiciones de cuentas pendientes, el servicio indicó que se encontraba desarrollando las primeras etapas del proceso, es decir, la revisión de antecedentes de los convenios e identificación en terreno.

Agregó que se elaboró una ficha para revisión en terreno y un formato para el informe, lo que sería insumo para la etapa siguiente de valorización.

Además, señaló que se estaban llevando a cabo las visitas a terreno de cuatro convenios asociados a la Fundación Asociación Campamento de Ideas, los cuales contemplan ejecución de obras, esperando concluir el proceso de revisión de rendiciones de los convenios referidos, a fines de junio. La SEREMI adjuntó, documentación que respalda todo lo expuesto.

Del análisis efectuado a los antecedentes aportados se advirtió que las entidades en virtud del principio de coordinación entre los servicios públicos celebraron un convenio en el cual queda estipulado la responsabilidad que le corresponden a cada uno, en las distintas etapas del proceso de rendición de cuentas, constatándose las acciones efectuadas para implementar un control.

A su vez, se examinaron los antecedentes del avance presentados, y se constató que en el memorándum N° 91, de 4 de junio de 2024, del Jefe de Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

Antofagasta, se detalló la visita inspectiva realizada el 30 de mayo de 2024, y la comparación de la rendición junto con los gastos, lo que no se pudo constatar por la extemporaneidad de la revisión. Asimismo, se adjuntó la ficha técnica e informe preliminar N° 1, de 4 de junio de 2024, que revisa el estado de ejecución del convenio aprobado por resolución exenta N° 17 y anexó dos minutas de reuniones de coordinación del proceso de revisión de convenios PAP de 14 y 17 de mayo de 2024.

En virtud de lo expuesto, si bien se verificaron las instancias de coordinación entre la SEREMI MINVU y SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta, no se acredita la revisión total de las rendiciones pendientes, así como el cierre de los convenios representados, por lo que se mantiene lo observado.

Al respecto, la SEREMI MINVU deberá acreditar el término del proceso de rendición de cuentas de los convenios pendientes y su correspondiente cierre, cuyo cumplimiento será verificado y documentado por la Contraloría Interna de ese organismo, en el apartado “Registro de Antecedentes Adicionales (Post Seguimiento CGR)”, dispuesto al final de la observación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente oficio.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

- **Informe Final N° 465-1, de 2023**

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario que esta Contraloría General instruiría de acuerdo a lo consignado en el Informe Final N° 465-1 de 2023, objeto del presente seguimiento en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región de Antofagasta, según las observaciones: Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numerales 1, Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios, 3, Falta de antecedentes que den cuenta de cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias, 5, Falta de exigencia de los planes de trabajo, 6, Personas contratadas por fundaciones que se desempeñan en dependencias del SERVIU o de la SEREMI MINVU de Antofagasta, 8, Falta de control y monitoreo oportuno de la ejecución de los convenios, 9, Falta de comunicación a las entidades privadas de las objeciones formuladas a las rendiciones de cuenta, Capítulo II, Sobre las Transferencias efectuadas a Democracia Viva, numerales, 10, Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia, 11, Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, 12, Sobre el deber de abstención y eventual vulneración al principio de probidad, 13, Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios, 14, Persona contratada por la Fundación Democracia Viva que se desempeñaba en dependencias de la SEREMI MINVU de Antofagasta, 15, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la Fundación Democracia Viva, puntos 15.a. Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU de las prestaciones específicas a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

realizar por la entidad receptora, 15.b, Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general, 15.c, Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo y 15.d, Sobre el control de los recursos transferidos a la fundación, fue iniciado por la resolución exenta N°PD00616, de 5 de septiembre de 2023, encontrándose en curso.

Cabe hacer presente que respecto la observación del Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numeral 16, Sobre actos administrativos de término anticipado de los contratos se solicitó en el informe final remitir el procedimiento disciplinario iniciado por la resolución exenta N° 262, de 2023 de la SEREMI MINVU de Antofagasta, para incluir tal materia en el proceso sumarial iniciado por esta Contraloría General, lo que fue concretado mediante el oficio Ord. sin número de 12 de septiembre de 2023.

En lo referente a las observaciones contenidas en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numerales 1, Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades que ejecutarán los proyectos del Programa Asentamientos Precarios, 2 Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras, 3 Falta de antecedentes que den cuenta cómo se establecen los costos estimados de cada proyecto, que fundamentan el monto de las transferencias, 5 Falta de exigencia de los planes de trabajo, 6 Personas contratadas por fundaciones que se desempeñan en dependencias de SERVIU o de la SEREMI MINVU de Antofagasta, Capítulo II, Sobre las transferencias efectuadas a Democracia Viva, numerales 10, Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencias, 11 Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, 12 Sobre el deber de abstención y eventual vulneración al principio de probidad, 13 sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios, 14 Persona contratada por la Fundación Democracia Viva que se desempeñaba en dependencias de la SEREMI MINVU de Antofagasta, 15 Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por la fundación Democracia Viva, puntos 15.a Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU de las prestaciones específicas a realizar por la entidad receptora, 15.b Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general y 15.c Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo, sobre las cuales se consignó en el informe objeto del presente seguimiento, la remisión de los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Públicos, por parte de esta Contraloría General, los que fueron puestos a disposición de las referidas entidades mediante los oficios N°s E387965 y E387958, respectivamente, con fecha 1 de septiembre de 2023, para los fines que en derecho correspondan.

- **Informe Final N° 465-2, de 2023**

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario que esta Contraloría General instruiría de acuerdo a lo consignado en el Informe Final objeto del presente seguimiento en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y en el Servicio de Vivienda y Urbanización ambos de la Región de Antofagasta según las observaciones contenidas en el Capítulo I, Sobre transferencias efectuadas a las fundaciones, numeral 1, Falta de motivación del acto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

administrativo que aprueba los convenios de transferencias, punto 1.a, Iniciativas asignadas directamente por la SEREMI MINVU de Antofagasta, punto 1.b, Iniciativas asignadas directamente por el SERVIU de Antofagasta; numeral 2, Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, punto 2.a Fundación TomArte, punto 2.b, Fundación Fibra; numeral 3, Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios; numeral 4, Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta, punto 4.a, Fundación Superación de la pobreza, punto 4.b, Asociación Campamento de Ideas, punto 4.c, Fundación Procultura, punto 4.d, Fundación Fibra; numeral 5, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, punto 5.a, Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU, ambos de Antofagasta, de las prestaciones específicas a realizar por las entidades receptoras, punto 5.b, Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general, punto 5.c, Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo, punto 5.d, Falta de exigencia de elaboración de un plan de trabajo; numeral 6, Sobre la entrega en una cuota del total de los recursos transferidos a las fundaciones; numeral 7, Sobre el control de los recursos transferidos a las fundaciones; numeral 8, Observaciones tardías a los planes de trabajo, las referidas situaciones fueron incorporadas al proceso sumarial iniciado por esta Entidad de Fiscalización, mediante la resolución exenta N° PD00616, de 5 de septiembre 2023, encontrándose en curso.

En lo referente a las observaciones contenidas en el Capítulo I, Sobre transferencias efectuadas a las fundaciones, numeral 1, Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencias, punto 1.a, Iniciativas asignadas directamente por la SEREMI MINVU de Antofagasta, punto 1.b, Iniciativas asignadas directamente por el SERVIU de Antofagasta; numeral 2, Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, punto 2.a Fundación TomArte, punto 2.b, Fundación Fibra; numeral 3, Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios; numeral 4, Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta, punto 4.a, Fundación Superación de la pobreza, punto 4.b, Asociación Campamento de Ideas, punto 4.c, Fundación Procultura, punto 4.d, Fundación Fibra; numeral 5, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, punto 5.a, Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU, ambos de Antofagasta, de las prestaciones específicas a realizar por las entidades receptoras, punto 5.b, Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general, punto 5.c, Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo, punto 5.d, Falta de exigencia de elaboración de un plan de trabajo; sobre las cuales se consignó en el informe objeto del presente seguimiento, la remisión de los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Público, por parte de esta Contraloría General, éstos fueron puestos a disposición de las referidas entidades, mediante los oficios N°s E413289 y E413283, ambos de 8 de noviembre de 2023, respectivamente, para los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

- **Informe Final N° 465-3, de 2023**

Se deja constancia que las observaciones del Informe Final objeto del presente seguimiento en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y en el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región de Antofagasta contenidas en el Capítulo I Examen de la Materia Investigada, numerales 1. Informes de rendiciones de cuenta no presentados por las entidades ejecutoras, 2. Falta de celeridad en la revisión de las rendiciones de cuenta, 3. Falta de comunicación a las entidades ejecutoras de las objeciones formuladas a las rendiciones de cuenta, 4. Falta de oportunidad de la SEREMI MINVU de Antofagasta en el término anticipado en los convenios suscritos con la Fundación Procultura, y 6. Resultados sobre la inspección técnica de obras rendidas, puntos 6.a. Recepción técnica de obras por parte del SERVIU Antofagasta sin verificación en terreno de su ejecución, 6.b. Ausencia de certificados de ensayos de laboratorios y/o de calidad de materiales en ejecución de obras; Capítulo II Examen de Cuentas, numeral 8. Gastos rendidos y aprobados que fueron utilizados para fines distintos al objeto del programa, y 9. Aprobación técnica de proyectos por parte del SERVIU sin verificar en terreno las cantidades ejecutadas por el contratista, fueron incorporadas en el procedimiento disciplinario sustanciado por esta Contraloría General, iniciado mediante la resolución exenta N° PD00616, de 5 de septiembre de 2023, encontrándose en curso.

En lo referente a la observación contenida en el Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 8. Gastos rendidos y aprobados que fueron utilizados para fines distintos al objeto del programa, sobre las cuales se consignó en el informe objeto del presente seguimiento, la remisión de los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado y Ministerio Público, por parte de esta Contraloría General, éstos fueron puestos a disposición de la referida entidad, mediante los oficios N°s E469118 y E469120, ambos con fecha 1 de abril de 2024, para los fines que en derecho correspondan.

IV. Consideraciones finales

Se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final N° 465, de 2023, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final y en el presente seguimiento no se verifiquen nuevamente.

En este mismo orden de consideraciones, cabe señalar que recae en la jefatura del servicio, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

Administrativo, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación a lo señalado precedentemente.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales e información sensible, contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden de la Contralora General.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIA DE LOS ANGELES DONOSO RIVAS	
Cargo	Jefa de Departamento de Seguimiento	
Fecha firma	30/05/2025	
Código validación	sozyLVFC7	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	